CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5348-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO

ADQUISICIÓN DE 12 REPRODUCTORES MACHOS DE RAZA CORRIEDALE PDP DE ORIGEN IMPORTADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO" CUI 2250157

PERÍODO: 18 DE MAYO DE 2021 AL 4 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE IV

30 DE NOVIEMBRE DE 2023
PASCO - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0342023253480 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5348-SCE

ADQUISICIÓN DE 12 REPRODUCTORES MACHOS DE RAZA CORRIEDALE PDP DE ORIGEN IMPORTADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO" CUI 2250157

ÍNDICE

I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**6**
	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCE (12) SEMOVIENTES SIN SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NI EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, ADEMÁS OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y QUE POSTERIORMENTE INCUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONLLEVANDO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EL COBRO EFECTIVO DE PENALIDAD POR MORA NI LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL ESTAR SU CARTA FIANZA VENCIDA, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/480 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**62**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**63**
V.	**CONCLUSIONES**	**63**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**64**
VII.	**APÉNDICES**	**64**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5348-SCE

ADQUISICIÓN DE 12 REPRODUCTORES MACHOS DE RAZA CORRIEDALE PDP DE ORIGEN IMPORTADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO" CUI 2250157

PERÍODO: 18 DE MAYO DE 2021 AL 4 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura Pasco, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5348-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 757-2023-CG/OC-5348 de 11 de octubre de 2023[1], en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si la "Adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen Australiano) – Diferentes cabañas para el proyecto: "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco con CUI n.° 2250157", se realizó conforme lo establecido en las disposiciones internas, bases integradas, contrato y normativa vigente.

Objetivos Especifico

1. Establecer si el incremento de la partida 01.02.02.03 Compra de reproductores doce (12) unidades, en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", se efectúo de acuerdo a las disposiciones internas y normativa vigente.

2. Establecer si el otorgamiento de la buena pro, perfeccionamiento del contrato y conformidad de pago a la primera armada para la adquisición de doce (12) reproductores, se ejecutó conforme lo establecido en las bases integradas, contrato y normativa vigente.

3. Establecer si la entidad resolvió el contrato y como consecuencia de la misma efectúo el cobro de penalidades de ser el caso, así como la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el incumplimiento contractual, de acuerdo a la normativa vigente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[1] Notificado al Titular de la entidad por Casilla Electrónica el 12 de octubre de 2023.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Dirección Regional de Agricultura Pasco suscribió el Contrato de Bienes n.° 00027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP para la **adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto: "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco" con CUI N° 2250157"**, con la **Empresa Ganadería y Comercio del Centro** S.R.L por un monto de S/960 000.00 soles.

Al respecto, se ha evidenciado que los funcionarios, servidores, supervisor y residente, crearon una nueva partida para la **compra de reproductores dentro del componente IV**, a través de un informe de una compatibilidad aprobándolo con acto resolutivo, pese a no estar contemplado en el expediente técnico inicial y de no estar aprobado por el consultor, quien elaboró el expediente técnico modificado.

Por otro lado, el Comité de Selección Permanente, otorgó la buena pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., a pesar de que este no cumplió con presentar la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación de Corriedale del país de origen a la presentación de propuestas, presentando únicamente declaración jurada, por ello; no debió otorgarse la buena pro.

Por último, la entidad suscribió el Contrato de Bienes n.° 00027- 2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP, donde la citada empresa no cumplió con el contrato sobrepasando la penalidad máxima permitida conforme a ley, llegando a resolver el contrato, donde no fue posible cobrar la penalidad máxima; toda vez, que la entidad dejo vencer la carta fianza, por ende no ejecutó la garantía establecida en el contrato, implicando penalidades mora, al momento de su ejecución en perjuicio de la entidad, el mismo que se configura como un hecho irregular, ocasionando un perjuicio económico por el monto de **S/. 480 000.00**.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de mayo de 2021 al 4 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

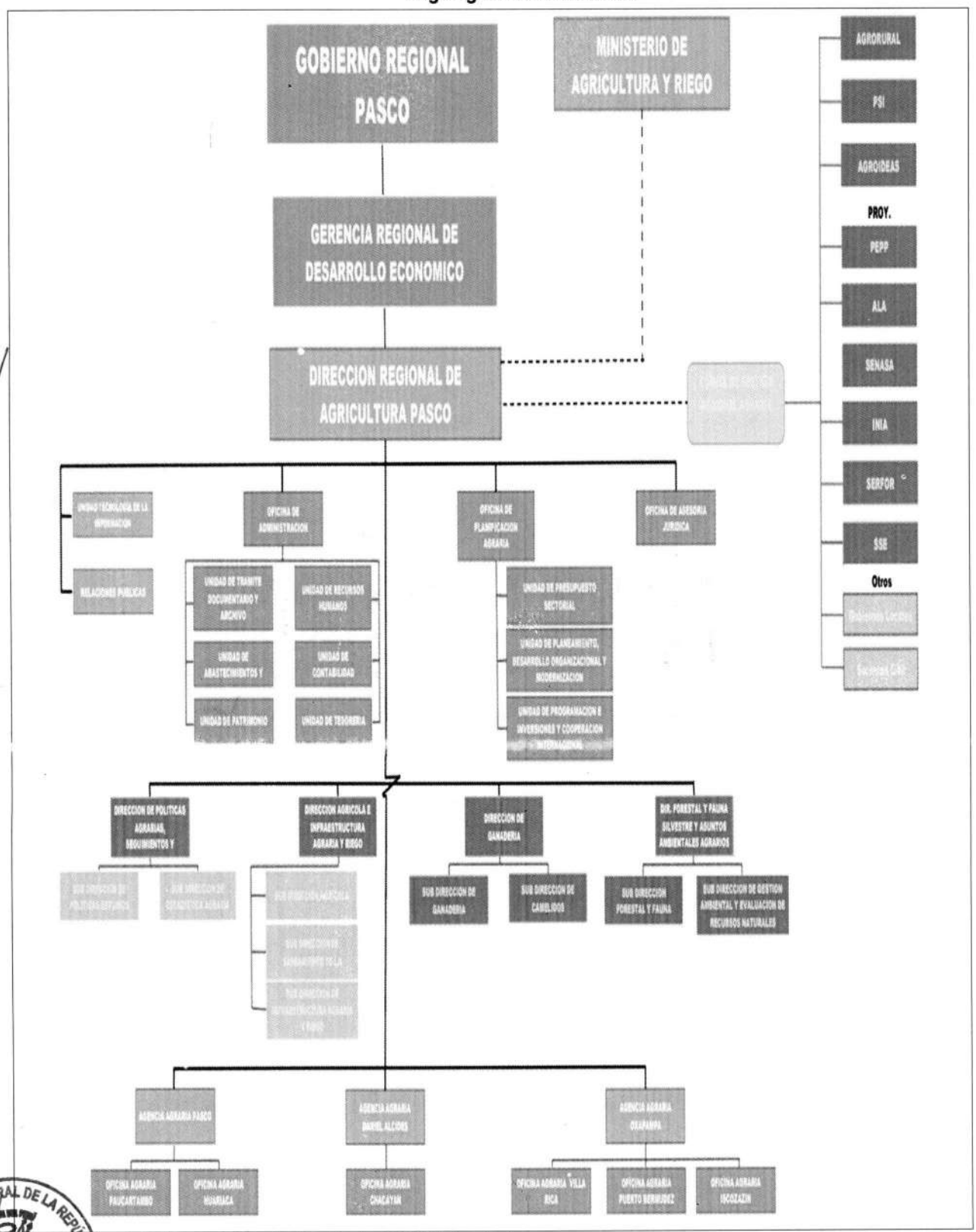
4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura Pasco pertenece al Sector Agropecuario, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Pasco.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Imagen n.° 1
Organigrama de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, la creación de la casilla electrónica de asignación obligatoria de la señora María Paz Inocente Osorio fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación mediante la notificación n.° 002562-2023-CG, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCE (12) SEMOVIENTES SIN SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NI EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, ADEMÁS OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y QUE POSTERIORMENTE INCUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONLLEVANDO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EL COBRO EFECTIVO DE PENALIDAD POR MORA NI LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL ESTAR SU CARTA FIANZA VENCIDA, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/480 000,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Agricultura Pasco, en adelante "entidad", referida a la adquisición de doce (12) reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado – Diferentes cabañas para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", se evidenció que el Residente y Supervisor del Proyecto; así como, los Funcionarios de la entidad, efectuaron el requerimiento y los trámites para la adquisición de los doce (12) reproductores señalados precedentemente, adquisición que no estaba contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado[2] ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, únicamente basándose en un informe de compatibilidad, informe que el Consultor del expediente técnico (proyectista), no otorgo viabilidad, conformidad o aprobación, de las modificaciones efectuadas en dicho informe de compatibilidad y sin contar con el sustento legal correspondiente, transgrediendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2015 GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco"[3].

De otro lado, funcionarios de la entidad designaron un Comité de Selección Permanente para conducir el proceso de selección Licitación Pública mas no un Comité Selección Especial, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el

[2] En el artículo 3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, señala que *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato n.° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, (...)"*; en ese sentido, de la revisión efectuada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, se advierte que la entidad inobservo dicha normativa por cuanto no realizó el registro de las modificaciones del expediente técnico conforme al Formato n.° 08-A, en el periodo correspondiente al año 2020 y 2021, a fin de que conduzca el procedimiento de forma regular, y que conforme al reporte de seguimiento de inversiones se acredita que no hubo dichas modificaciones en fase de ejecución, y que de existir esta se realizó en el periodo de 13 de septiembre 2023, como se muestra en el formato 8-A.

[3] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015.

0006

Comité de Selección Permanente otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación al no presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen, conforme lo establecía las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, adjuntando únicamente a la presentación de propuestas una declaración jurada; el cual al no cumplirse con lo establecido en las bases; no debió otorgarse la buena pro ni perfeccionarse a través del Contrato de Bienes n.° 00027- 2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; posterior a ello, la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, que no cumplía con todos los criterios de calificación requeridos por el área usuaria, únicamente cumplió con el primer entregable del contrato, es decir cumplió con la presentación del Plan de Viaje, cayendo en retrasos acumulando la penalidad máxima, hecho que ocasionó que la entidad resuelva el contrato; sin embargo, no se pudo cobrar la penalidad ni ejecutar la carta fianza; toda vez que los funcionarios de la entidad dejaron vencer la carta fianza, por ende no se ejecutó la garantía establecida en el contrato, inaplicando penalidades mora, y tampoco la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la resolución de contrato; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por el monto de **S/480 000,00.**

Los hechos descritos transgreden lo establecido en los artículos 2°, 9°, 12°, 32° y 40° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 43°, 46°, 49°, 75°, 82°, 149°, 155° y 161° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras por Administración Directa de fecha 18 de julio de 1988; artículo 33° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01; numeral 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3., 6.3.4, 6.3.10, 7.1, 7.3, 7.4.1., 7.4.3., 7.5.6. de la Directiva n.° 001-2015 GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco", aprobado con Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015; numeral 2.2., 1.2.1.2. y 3.2. de la sección especifica las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRA/CS; clausula sexta y séptima del Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; funciones y responsabilidades generales y especificas del Contrato n.° 0030-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA y funciones y responsabilidades generales y especificas del Contrato de Servicios n.° 0029-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA.

Los hechos fueron ocasionados por el actuar del Residente y del Supervisor del Proyecto; así como, de los funcionarios y servidores de la entidad al efectuar la modificación indebida del expediente técnico al incrementar la partida 01.02.02.03 Compra de reproductores, a través de un informe de compatibilidad, inobservando la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco"; asimismo, debido al actuar del Comité de Selección Permanente al otorgar la buena pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., sin que esta cumpliera con presentar el requisito de calificación de la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de corriedale del país de origen; finalmente, por el actuar del Administrador y encargada de Tesorería de la entidad al no renovar la carta fianza, evitando su ejecución; situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las contrataciones del estado, y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/480 000,00.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico

Ítem	Concepto	Monto de perjuicio (S/)
1	Pago de 30% de Contrato de bienes n.° 00027- 2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP	288 000,00
2	Inejecución de carta fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento	96 000,00
3	Penalidad por mora	96 000,00
Total, perjuicio económico		**480 000,00**

Fuente: Contrato de Bienes n.° 00027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 14 de octubre de 2021, Informe Técnico n.° 002-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 16 de febrero de 2022, Oficio n.° 113-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA -UAS de 26 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Los expuestos se detallan a continuación:

1. **Respecto al requerimiento de adquisición de doce (12) reproductores sin sustento técnico ni legal, al no estar contemplado en el expediente técnico primigenio, expediente técnico modificado ni en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021.**

El 25 de julio de 2017 con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB **(Apéndice n.° 5)**, el señor Teódulo Quispe Huertas, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovino, en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", en adelante "Proyecto" por un monto de S/10 545 092,36, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años bajo la modalidad de Administración Directa, designándose como unidad ejecutora a la Dirección Regional de Agricultura Pasco, con el presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del Proyecto

COMPONENTES	COSTO (S/)	
	DECLARATORIA DE VIABILIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	**8 473 283,00**	**8 409 152,70**
GASTOS GENERALES	496 520,00	503 501,69
UTILIDAD		
SUB TOTAL	**8 969 803,00**	**8 912 654,39**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)		1 191 162,56
TOTAL	**8 969 803,00**	**10 103 816,95**
SUPERVISIÓN	229 520,00	229 989,31
EXPEDIENTE TÉCNICO	204 875,00	173 622,88
ESTUDIO LINEA DE BASE (Consultoría) DEFINICIÓN DEL GRUPO DE CONTROL	44 550, 00	37 754,24
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	**9 448 748,00**	**10 545 092,38**

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión efectuada al expediente técnico se evidencia que el Proyecto contempla cinco (5) componentes, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Desarrollo de capacidades de promotores locales,
2. Desarrollo de capacidades técnicas de los productores,
3. Desarrollo de capacidades técnicas de la entidad,
4. Implementación de un NGE y equipamiento de uso común y
5. Recursos para el entrenamiento y asistencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Al respecto, de la revisión efectuada a las especificaciones técnicas[4] **(Apéndice n.° 6)**, a los metrados[5] **(Apéndice n.° 7)**, al presupuesto[6] **(Apéndice n.° 8)**, a los costos unitarios[7] **(Apéndice n.° 9)** y a los recursos a adquirirse[8] **(Apéndice n.° 10)** del expediente técnico del Proyecto aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB **(Apéndice n.° 5)**, se evidenció que en ningún extremo se encuentra contemplado la adquisición de **doce (12) reproductores machos de raza corriedale PDP de origen Nueva Zelanda de diferentes cabañas**, tal como se muestra en el Cuadro n.° 3: Recursos a adquirirse de acuerdo al expediente técnico aprobado en el año 2017 **(Apéndice n.° 11).**

Posteriormente, con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el Señor Israel Cirilo Cusi Román, Director Regional de Agricultura Pasco, aprobó la modificación del expediente técnico del Proyecto por el valor de S/10 838 122,11 con precios vigentes al mes de julio 2020, con un plazo de ejecución[9] de cuatro (4) años a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4
Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño u otras unidades		Costo a precio de mercado	UEI
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		
Desarrollo de capacidades de promotores locales							
Capacitaciones de taller: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROMOTORES LOCALES	Intangible	Número de capacitaciones	6		6	414 613,54	UEIAGRICULTU
Desarrollo de capacidades técnicas de los reproductores							
Capacitaciones de taller: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROMOTORES	Intangible	Número de capacitaciones	6		6	2 521 2450,00	UEIAGRICULTU
Desarrollo de capacidades técnicas de la entidad							
Capacitaciones de taller: DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD	Intangible	Número de capacitaciones	7		7	145 200,00	UEIAGRICULTU
Implementación de un NGE y equipamiento de uso común							
Adquisición de equipos: IMPLEMENTACIÓN DE UN NÚCLEO GENÉTICO ÉLITE Y EQUIPAMIENTO DE USO COMUN.	Equipamiento	Número de capacitaciones	25		25	2 260 382,57	UEIAGRICULTU
Recursos para el entrenamiento y asistencia técnica (campos demostrativos)							
Capacitación de taller: RECURSOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	Intangible	Número de capacitaciones	2		2	541 311,00	UEIAGRICULTU
SUB TOTAL S/						9 882 747,11	
GESTIÓN DEL PROYECTO S/						518 100,00	UEIAGRICULTU
EXPEDIENTE TÉCNICO S/						204 875,00	UEIAGRICULTU
SUPERVISIÓN S/						232 400,00	UEIAGRICULTU
LIQUIDACIÓN S/						0,00	UEIAGRICULTU
MONTO TOTAL ACTUALIZADO S/						10 838 122,11	UEIAGRICULTU
MONTO DE LAUDO ARBITRALES S/						0	
COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/						10 838 122,11	

Fuente: Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control

[4] Capitulo IV: Especificaciones técnicas del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 6).**
[5] Capitulo V: Metrados del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7).**
[6] Capitulo VIII: Presupuesto base de obra del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 8).**
[7] Capitulo IX: Costos unitarios del expediente técnico del Proyecto y, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 9).**
[8] Capitulo X: Recursos a Adquirirse del expediente técnico del Proyecto y, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 10).**
[9] La entidad efectúo las modificaciones del expediente técnico para el cofinanciamiento del FONDO SIERRA AZUL del Ministerio de Agricultura y Riego.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 5
Presupuesto del expediente técnico modificado

DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/	APORTE BENEF	APORTE ESTADO	DETALLE DEL COFINANCIAMIENTO	
				GOBIERNO REGIONAL	FONDO SIERRA AZUL
EXPEDIENTE TÉCNICO (Consultoría)	204 875,00	-	204 875,00	204 875,00	-
COMPONENTE I: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROMOTORES LOCALES	414 613,54	-	414 613,54	248 300,00	166 313,54
COMPONENTE II: DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTORES	2 521 240,00	-	2 521 240,00	144 240,00	2 377 000,00
COMPONENTE III: DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD	145 200,00		2 260 382,57	16 200,00	129 000,00
COMPONENTE IV: IMPLEMENTACIÓN DE UN NGE Y EQUIPAMIENTO DE USO COMUN	6 260 382,57	-	145 200,00	6 260 382,57	-
COMPONENTE V: RECURSOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	541 311,00	18 000,00	523 311,00	-	523 311,00
TOTAL, COSTO DIRECTO	**10 087 622,11**	**18 000,00**	**10 069 622,11**	**6 873 997,57**	**3 195 624,54**
GASTOS GENERALES	518 100,00	-	518 100,00	518 100,00	-
SUPERVISIÓN Y MONITOREO	232 400,00	-	232 400,00	232 400,00	-
COSTO TORAL	**10 838 122,21**	**18 000,00**	**10 820 122,11**	**7 624 497,57**	**3 195 624,54**

Fuente: Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, cabe resaltar, que la modificación del expediente técnico, se efectuó al margen de la normativa interna de la entidad; toda vez, que la modificación del expediente técnico fue aprobada con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de la Dirección Regional de Agricultura Pasco, cuando de acuerdo a la normativa interna vigente, la aprobación correspondía a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.5.6. de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO[10] **(Apéndice n.° 13)** que señala *"La aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante acto resolutivo del Gobierno Regional de Pasco"*. Contraviniendo en este extremo la directiva y las competencias que posee el Gobierno Regional de Pasco, frente a la Dirección Regional de Agricultura Pasco.

No obstante, al margen de lo señalado en el párrafo anterior, de la revisión efectuada al expediente técnico modificado en el periodo 2020, se evidencia que el Proyecto mantuvo los cinco (5) componentes iniciales, de acuerdo a detalle siguiente:

1. Desarrollo de capacidades de promotores locales,
2. Desarrollo de capacidades técnicas de los productores,
3. Desarrollo de capacidades técnicas de la entidad,
4. Implementación de un NGE y equipamiento de uso común y
5. Recursos para el entrenamiento y asistencia técnica;

Asimismo, de la revisión efectuada a las especificaciones técnicas[11] **(Apéndice n.° 15)**, a los metrados[12] **(Apéndice n.° 16)**, al presupuesto[13] **(Apéndice n.° 17)** y al análisis de costos unitarios[14]

[10] "Normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional Agricultura Pasco", aprobada con Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 14)**.
[11] IV: Especificaciones técnicas del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
[12] V: Metrados del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16).**
[13] VIII: Presupuesto de obra del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17).**
[14] IX: Análisis de costos unitarios del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

(Apéndice n.° 18) del expediente técnico modificado del Proyecto, se evidenció una vez más que en ningún extremo del expediente técnico modificado se encuentra contemplado la adquisición de **doce (12) reproductores machos de raza corriedale PDP de origen Nueva Zelanda de diferentes cabañas**[15], tal como se muestra en el Cuadro n.° 6: Recursos a adquirirse de acuerdo al expediente técnico modificado en el año 2020 **(Apéndice n.° 23).**

Por otro lado, con oficio n.° 002-2021-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Roger Walter Gómez Quispe, Residente del Proyecto, presentó al señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería el Plan Operativo Anual 2021 (marzo – diciembre) del Proyecto **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el citado Residente por el Inspector del Proyecto y visado por el Director de Ganadería; posterior a ello, con oficio n.° 0105-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA/DG. de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería da conformidad al citado Plan Operativo, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco.

A tal efecto, con Resolución Directoral n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, con visto de Asesoría Jurídica, Administración y Oficina de Planificación Agraria, aprueba el Plan Operativo Anual 2021 **(Apéndice n.° 25)** del proyecto, estableciendo en su artículo primero, tercero y quinto lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,*** *el Plan Operativo Anual 2021 del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENA REPRODUCTIVA DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE LA REGIÓN DE PASCO",*** *el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.*
> *(...)*
>
> ***ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR*** *el cumplimiento y supervisión de la presente al Director de Ganadería de la DRA Pasco, bajo responsabilidad con las medidas de seguridad exigida por Ley. (...).*
> *(...)*
> ***ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR*** *a los responsables del proyecto Residente, Supervisor, y demás involucrados para su fiel cumplimiento y conocimiento.*
> *(...)"*

[15] Asimismo, con oficio n.° 749-2023-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se señaló al Director Regional de Agricultura Pasco con atención a la Unidad de Programación e Inversiones y Cooperación Nacional, que con Informe n.° 006-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA -OPA/UPICI de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral N° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 5)** en la fase de ejecución; solicitando entre otros informar lo siguiente:

- Informar, si se incrementó la partida 01.02.02.03 compra de reproductores 12 unidades con un precio unitario de S/80 000,00 soles, haciendo un total de S/960 000,00, en el expediente técnico modificado.

A tal efecto, con oficio n.° 0911-2023-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** el señor Eduardo Trujillo Cristóbal, Director Regional de Agricultura, derivó el informe n.°029-2023-GRP-GGR-GRDE-DRA-OPA/UPICI de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por el señor Francisco Vargas Gonzales, Responsable de la Unidad de Programación e Inversiones y Cooperación Internacional, quien dio opinión favorable para la modificación del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral N° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, donde informó que en ningún extremo del expediente modificado se encuentra la adquisición de los doce (12) Reproductores; así como, tampoco existe en el expediente primigenio, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES:***
> *(...)*
> *2. En relación a la solicitud de informar, si se incrementó la partida 01.02.02.03, compra de reproductores 12 unidades con un precio unitario de S/. 80,000.00, haciendo un total de S/. 960,000.00, en el expediente modificado:* ***En ninguno de los extremos del expediente técnico modificado se considera o existe, es decir no existe la partida 01.02.03 compra de reproductores 12 unidades, tampoco existe en el expediente técnico primigenio.***

Evidenciando una vez más, que en el expediente técnico inicial ni modificado existe la adquisición de los doce (12) Reproductores.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

El Plan Operativo Anual (POA) 2021 (marzo – diciembre 2021) **(Apéndice n.° 25)**, se encuentra contemplado con un presupuesto total de S/3 000 000,00, para los componentes: 1) Desarrollo de Capacidades de Promotor Locales, 2) Desarrollo de capacidades técnicas de los productores, 3) Desarrollo de capacidades técnicas de la entidad, 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común y 5) Recursos para el entrenamiento y asistencia técnica; sin embargo, de la revisión efectuada al citado Plan Operativo Anual, se evidencia que tampoco se encuentra contemplado la adquisición de **doce (12) reproductores machos de raza corriedale PDP de origen Nueva Zelanda de diferentes cabañas**. Es decir, de haberse considerado esta adquisición, además que debió estar previsto en el expediente técnico, necesariamente tendría que haber estar contemplado en el POA 2021, con el sustento técnico legal correspondiente y aprobado mediante acto resolutivo, procedimiento que no se evidencia.

No obstante, pese que la referida adquisición no estuvo prevista en el proyecto, con informe n.° 001-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/PROY.OVINOS de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, con sello de recepción de 14 de mayo de 2021[16], el señor Roger Walter Gómez Quispe, Residente del Proyecto, remitió al señor Luis Alberto Chirre Inocente, Supervisor del Proyecto **el informe de compatibilidad (Apéndice n.° 29)** del expediente técnico, suscrita y visada por el citado Residente; y que en dicho informe se evidencia la generación de nuevas partidas entre ellas la partida **01.02.02.03 Compra de reproductores, cantidad doce (12) unidades cada uno a S/80 000,00 haciendo un total de S/ 960 000,00** en la sub actividad 4.2.2. adquisición de material genético y recipiente del componente 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 7
Presupuesto detallado del presupuesto original

EG	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	Nº	PRECIO UNIT.	TOTAL (S/)	APORT BENEF. (S/)	APORTE ESTADO (S/)	DETALLE DE CONFINANCIAMIENTO	
									GOBIERNO REGIONAL	FONDO SIERRA AZUL (S/)
COMPONENTE IV: IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE USO COMUN						6 280 382,57	0,00	8 260 382,57	6 250 382,57	0,00
Sub - actividad 4.2.2 Adquisición de material genético y recipiente						1 083 172,50	0,00	1 083 172,50	1 083 172,50	0,00
	Materiales transables				0,00	1 083 172,50	0,00	1 083 172,50	1 083 172,50	0,00
04.02.02.01	Adquisición de recipientes	Unidad	354 000	1,00	0,00	106 200,00	0,00	106 200,00	106 200,00	0,00
04.02.02.02	Compra de embriones	Unidad	285 000	1,00	0,00	717 772,50	0,00	717 772,50	717 772,50	0,00
04.02.02.03	Compra de semen	Pajilla	800 000	1,00	0,00	259 200,00	0,00	259 200,00	259 200,00	0,00

Fuente: Cuadro n.° 05 del Informe de compatibilidad **(Apéndice n.° 29)** del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR -GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 8
Presupuesto detallado del presupuesto a modificarse con el informe de compatibilidad

EG	DESCRIPCION	UM	CANT	Nº	PRECIO UNITARIO	TOTAL, S/	APORTE BENEF	APORTE ESTADO	DETALLE DE COFINANCIAMIENTO	
									GOBIERNO REGIONAL	FONDO SIERRA AZUL
COMPONENTE IV-. IMPLEMENTACION DE NGE Y EQUIPAMIENTO DE USO COMUN						6 18 336,61	0,00	6 18 336,61	6 18 336,61	0,00
Sub. Actividad 4.2.2 Adquisición de material genético y recipientes						2 193 076,50	0,00	2 193 076,50	2 193 076,50	0,00
	Materiales transables				0,00	2 193 076,50	0,00	2 193 076,50	2 193 076,50	0,00
04.02 02.01	Compra de embriones	Unidad	285,00	1,00	0,00	717 772,50	0,00	717 772,50	717 772,50	0,00
04.02 02.02	Compra de semen (congelado)	Pajilla	640,00	1,00	0,00	198 400,00	0,00	198 400,00	198 400,00	0,00
04.02 02.02	Compra de semen fresco	Pajilla	2 500,00	1,00	0,00	275 000,00	0,00	275 000,00	275 000,00	0,00
01.02 02.03	Compra de reproductores	Unidad	12,00	1,00	0,00	960 000,00	0,00	960 000,00	960 000,00	0,00
01.02 02.03	Alimento concentrado/balanceado para reproductores	Sacos	12,00	38,00	0,00	41 904,00	0,00	41 904,00	41 904,00	0,00

Fuente: Cuadro n.° 05-A del Informe de compatibilidad **(Anexo n.° 29)** del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR -GRDE-DRA de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL

[16] La fecha de emisión del documento (18 de mayo de 2021) es después de la fecha de recepción (14 de mayo de 2021) por el Supervisor del Proyecto.

Consecuentemente, con oficio n.° 004-2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 30)** el señor Luis Alberto Chirre Inocente, Supervisor del Proyecto remite al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director de Agricultura, el informe de compatibilidad **(Apéndice n.° 29)** recomendando solicitar la opinión correspondiente al proyectista y posterior aprobación vía acto resolutivo regional; el cual es derivado a la Dirección de Ganadería con proveído de 20 de mayo de 2021 para su atención y tramite; a tal efecto, con carta n.° 0011-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG.[17] de 26 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, solicitó al señor Cesar Edgar Laurente Romero, Consultor del expediente técnico modificado un informe y opinión técnica sobre el informe de compatibilidad **(Apéndice n.° 29)**.

Consecuentemente, con carta n.° 001-2021/CELR/CONSULTOR de 07 de junio del 2021[18] **(Apéndice 32)**, recepcionado el 9 de junio de 2021, el Señor Cesar Edgar Laurente Romero, Consultor remitió a la Dirección Regional de Agricultura Pasco y a la Dirección de Ganadería, el informe de opinión técnica del informe de compatibilidad, señalando en el numeral II. ANALISIS y III. CONCLUSIONES, que todos los componentes, partidas y actividades descritos en el expediente técnico son necesarios para el logro de los objetivos y que no se hará responsable de las modificaciones tanto sustanciales y no sustanciales que se realice en su etapa de ejecución, conforme al detalle siguiente:

> *"(...)*
> ***II. ANALISIS***
> *(...)*
> - *De todo el informe presentado se puede mencionar que, la elaboración del expediente, la adecuación y levantamiento de observaciones, se ha realizado en el marco del FONDO SIERRA AZUL, los mismos que han sido revisados en su totalidad y validados por los profesionales responsables de las áreas correspondientes del FONDO SIERRA AZUL, por lo que manifiesto* ***que no me hare responsable de las modificaciones tanto sustanciales y no sustanciales*** *que se realice en la etapa de ejecución, debido a que cada partida, cada actividad y cada componente establecido en el expediente técnico, es de necesidad para el logro de los resultados positivos del proyecto.*
>
> ***III. CONCLUSIONES***
> - *Todos los componentes, partidas y actividades descritos en el expediente técnico son necesarios para el logro de los objetivos.*
> - ***Mi persona no se hará responsable de las modificaciones tanto sustanciales y no sustanciales que se realice en la etapa de ejecución***
>
> *(...)"*

De lo señalado, **no se advierte que el consultor otorga la viabilidad o aprobación del informe de compatibilidad;** sin embargo, haciendo caso omiso al documento del consultor del proyecto, el señor Luis Alberto Chirre Inocente, Supervisor del Proyecto, con oficio n.° 005-2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 33)**, solicita al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director de Ganadería, la aprobación/modificación del informe de compatibilidad acogiéndose a la Ley de INVIERTE PE, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Atendiendo a esta opinión, se restablece los cambios sugeridos en la compatibilidad, manteniendo lo correspondiente al marco del FONDO SIERRA AZUL como lo genero el CONSULTOR.*
>
> *Por lo que acogiéndose a la Ley de INVIERTE PE (Modificación del Expediente Técnico en etapa de ejecución), se* ***SOLICITA LA APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD.***

[17] Recepcionado Con SisGeDo: expediente: 01107124 y documento: 01731106, el documento no tiene sello ni firma de recepción.
[18] SISGEDO registro n.° 1740903 y expediente n.° 1112238

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

0013

(...)"

Cabe señalar que, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto[19], y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas, de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO **(Apéndice n.° 13)**, donde señala lo siguiente:

"(...)
7.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROYECTO U OBRA.
(...)
b) VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO U OBRA. -
(...)

- *Luego de la visita en campo y la revisión del Expediente técnico, deberá elaborar el informe de compatibilidad correspondiente conjuntamente con el presupuesto analítico por especifica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por el supervisor o Inspector y la Unidad de Inversión Sectorial, Dicho Presupuesto regirá la ejecución y control de los gastos mensuales que se realizan en el proyecto u obra.*

(...)"

Por ello, se advierte que en el oficio n.° 005 -2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, no se avizora ningún sustento técnico legal, para solicitar la aprobación/modificación del informe de compatibilidad generando una irregularidad en el procedimiento idóneo para modificar un expediente técnico, en vista que la entidad para este tipo de modificaciones debió de ceñirse a lo establecido en la directiva por administración directa y demás normas conexas.

Sobre el particular, resulta necesario traer a colación que, según la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, dispone en su Artículo 33. Ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

"(...)
33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI ***antes de su ejecución****, mediante el Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato n.° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y* ***siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento,*** *en el caso de proyectos de inversión.*

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
(...)"

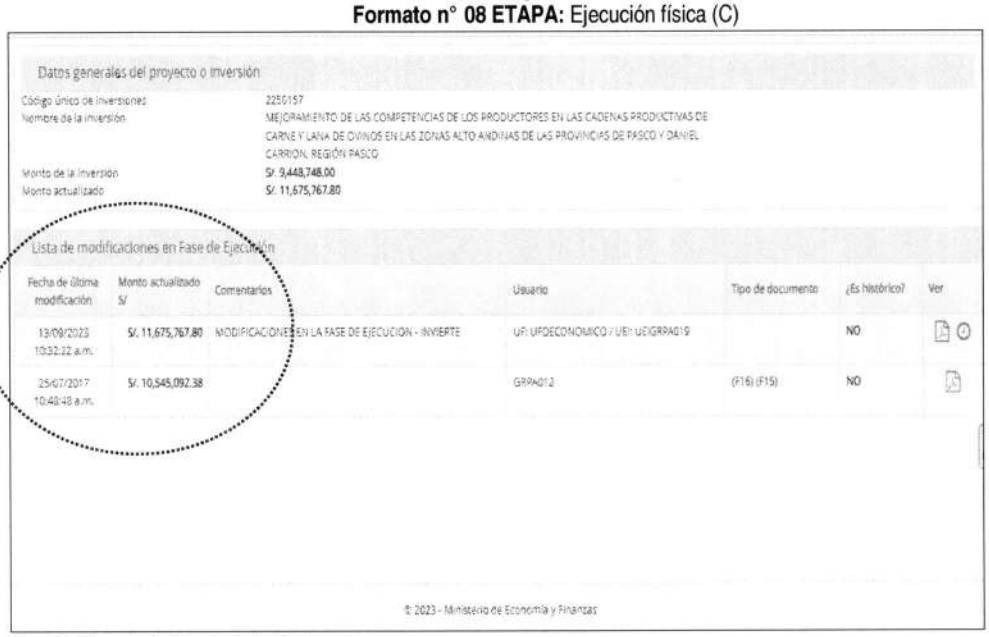
De la documentación remitida por la entidad se evidencia que, la Dirección de Ganadería, inobservó dicha normativa por cuanto no realizó el registro de las modificaciones del expediente técnico conforme al Formato n.° 08-A, en el periodo correspondiente al año 2020 y 2021, lo cual en efecto no realizó los procedimientos regulares para la aprobación de la modificación del proyecto, ya que conforme al reporte de seguimiento de inversiones se acredita que no hubo dichas modificaciones

[19] Cabe precisar que según Asiento n.° 1 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 34)** del proyecto se inició el 1 de octubre de 2020 y el Residente del Proyecto recientemente el 18 de mayo de 2021 presentó su informe de compatibilidad con informe n.° 001-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/PROY.OVINOS **(Apéndice n.° 28)**, es decir aproximadamente seis (6) meses después de iniciado el proyecto.

0014

en fase de ejecución, y que de existir esta se realizó en el periodo de 13 de septiembre 2023, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Formato n° 08 ETAPA: Ejecución física (C)



Datos generales del proyecto o inversión

Código único de inversiones	2250157
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRION, REGIÓN PASCO
Monto de la inversión	S/. 9,448,748.00
Monto actualizado	S/. 11,675,767.80

Lista de modificaciones en Fase de Ejecución

Fecha de última modificación	Monto actualizado S/	Comentarios	Usuario	Tipo de documento	¿Es histórico?	Ver
13/09/2023 10:32:22 a.m.	S/. 11,675,767.80	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION - INVIERTE	UFI: UFDECONOMICO / UEI: UEIGRPA019		NO	
25/07/2017 10:48:48 a.m.	S/. 10,545,092.38		GRPA012	(F16) (F15)	NO	

© 2023 - Ministerio de Economía y Finanzas

Fuente: Reporte De Seguimiento De Inversiones

En el grafico anterior se muestra que no se registró ningún tipo de modificación en el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución las diversas modificaciones realizadas en el 2021 solo se evidencia registros del 2017 y 2023.

Seguidamente, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, según SisGedo[20] con proveído de 10 de junio de 2021, derivó el oficio n.° 005 -2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 33)** al señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, para su atención; a tal efecto, con oficio n.° 0197-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, el citado director de Ganadería aprueba y da conformidad al informe de compatibilidad y solicita al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco su aprobación mediante acto resolutivo; señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *A todo ello según revisión y evaluación del informe de Compatibilidad del proyecto, esta Dirección de Ganadería* ***APRUEBA Y DA LA CONFORMIDAD RESPECTIVA****, para el desarrollo de las actividades de cada uno de los componentes dentro de los términos y plazos establecidos. Por lo que solicito a la Dirección Agraria Pasco aprobar mediante acto resolutivo.*
> *(...)"*

Consecuentemente, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, según SisGedo[21] con proveído de 10 de junio 2021, derivó el oficio n.° 0197-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 10 de junio de 2021[22] **(Apéndice n.° 35)** a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su atención; sin embargo, el señor Rolando Vicente Santiago Chávez, Director de Asesoría Jurídica, con oficio n.° 0131-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 15

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[20] Expediente: 1112581 y Documento: 01741614
[21] Expediente n.° 01112581 y Documento n.° 01742234
[22] Recepcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2021 según SisGedo con Expediente n.° 01112581 y Documento n.° 01742234.

de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, devolvió el documento a la Dirección de Ganadería por no corresponder, señalando lo siguiente:

> *"(...), asimismo devuelvo el documento por no corresponder y no ser de mi competencia, puesto que no existe Base Legal para emitir dicha Resolución.*
>
> *Que, a su vez dicho proyecto en mención es una obra que se viene ejecutándose ya desde el año 2020, y que todo acto ya sea para reformulación de Expediente, Informe de Compatibilidad y Plan Operativo, se hace el inicio de ejecución de Obra, mas no en la mitad de la ejecución del proyecto.*
>
> *Que, a su vez el encargado de aprobar el informe de compatibilidad es el residente del proyecto y este petitorio se realiza al inicio de la ejecución del proyecto, para que así previa formalidad de inicio a la ejecución de la obra y actué de acuerdo a sus funciones las cuales se especifica en su contrato taxativamente: "el residente de la ejecución del proyecto, actuara en sus aspectos técnicos – financieros- administrativos, con sujeción a lo dispuesto, en el expediente técnico del proyecto, el informe técnico de compatibilidad y el plan operativo" es ese orden de ideas procedo a devolver el expediente a fin de que asuma con criterio técnico a sus funciones las cuales es especifica en su contrato.*
> *(...)"*

Pese que la Dirección de Asesoría Jurídica observó inicialmente que cualquier informe de compatibilidad debe ser aprobado por el Residente, y al inicio de la ejecución del proyecto; advirtiendo que ese procedimiento era irregular, y esto es así, por cuanto la modificatoria del expediente técnico y el informe de compatibilidad debieron de ser aprobado por el Gobierno Regional de Pasco, en atención a la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO **(Apéndice n.° 13)** "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco", debiendo contar para tal efecto con los sustentos técnicos y legales correspondientes. Procedimiento que no fue realizado transgrediendo dichos dispositivos normativos, máxime que no contaban con la competencia para realizar una modificación sustancial, a través de un informe de compatibilidad, en vista que el proyecto se encontraba en fase de ejecución, no resultando idóneo aprobarse mediante informe de compatibilidad, ni por la unidad ejecutora sino con acto administrativo emitido por el pliego, esto es, el Gobierno Regional Pasco.

No obstante, con proveído de fecha 15 de junio de 2021 la Dirección de Ganadería realizó la devolución del oficio n.° 0131-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ a la oficina de Asesoría Legal, con la anotación *"Emitir Acto Resolutivo según acuerdo en reunión en Dirección DRAP (15-06-21)"*; posteriormente, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 15 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 37),** el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, con el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Oficina de Planificación Agraria y Dirección de Ganadería, aprobó el informe de compatibilidad, donde se resolvió lo siguiente:

> *"(....)*
> ***SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Informe De Compatibilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO"**, la cual cuenta con el código SNIP N° 263758 Código Único N°2250157.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR** el cumplimiento y supervisión de la presente al Director de la Dirección de Administración y Ganadería de la DRAP, bajo responsabilidad con las medidas preventivas necesarias.*
> *(...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Sin embargo, el Residente del Proyecto sin tener en cuenta que la adquisición de los doce (12) Reproductores no estaba contemplado en el expediente técnico primigenio ni modificado, ni en el Plan Operativo Anual, basándose únicamente en un informe de compatibilidad, que el mismo residente proyectó, suscribió las especificaciones técnicas para la "Adquisición de 12 reproductores de raza corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen Australiano) – Diferentes Cabañas" de junio de 2021 **(Apéndice n.° 38)** con el visto bueno del Supervisor del Proyecto; después, el señor Roger Walter Gómez Quispe, Residente, suscribe y el Supervisor del Proyecto visa el Anexo n.° 1 – Formato de requerimiento de contrataciones menores o iguales a 8 UIT (Bienes) **(Apéndice n.° 39)**, en el cual justifican la adquisición de los (12) reproductores, manifestando que el requerimiento se efectúa según POA 2021, como se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *Se requiere la adquisición de 12 REPRODUCTORES MACHOS DE RAZA CORRIEDALE PDP DE ORIGEN IMPORTADO (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen australiano) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS REPRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO. Según POA 2021.*
> *(...)"*

Al respecto, cabe señalar que si bien en el POA – Financiero 2021 **(Apéndice n.° 38)** adjuntado a los términos de referencia se encuentra contemplado la adquisición de los doce (12) Reproductores; sin embargo, se advierte que dicho POA – Financiero no se encuentra aprobado; además, no coindice con el Plan Operativo Anual (POA) 2021 **(Apéndice n.° 25)** aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27),** ya que en este no se encuentra contemplado la adquisición de los doce (12) Reproductores, más por lo contrario el señor, Roger Walter Gómez Quispe, Residente del Proyecto y el señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, tenían conocimiento del contenido del Plan Operativo Anual 2021; toda vez que, el Residente del Proyecto lo elaboró y el Director de Ganadería da conformidad a dicho Plan; sin embargo, a pesar de ello, el señor Roger Walter Gómez Quispe, Residente del Proyecto y el señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, suscribieron el pedido de compra n.° 00132 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 40),** para la adquisición de doce (12) Reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 2 de origen Australiano).

Consecuentemente, el señor Roger Walter Gómez Quispe, Residente del Proyecto y el Supervisor del Proyecto, con oficio n.° 154-2020-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 41),** requirieron al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco la adquisición de doce (12) ovinos machos de raza Corriedale PDP de origen Importando (Nueva Zelanda y Australia), adjuntando las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 38)** y el Formato n.° 1 **(Apéndice n.° 39);** luego, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, con proveído de 23 de junio de 2021, deriva el oficio n.° 154-2020-RES-P/MCPCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 41)** a la Dirección de Ganadería para su atención y tramite; después, con proveído de 23 de junio de 2021 el Director de Ganadería, derivó el documento a la Oficina de Administración, para su atención correspondiente, a su vez el Director de Administración, con proveído de 24 de junio de 2021 deriva dicho documento a la Unidad de Abastecimiento para su trámite correspondiente; con oficio n.° 0787-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, se solicita la certificación presupuestal al señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, por un monto de S/960 000,00 para la adquisición de reproductores machos de raza corriedale diez (10) de origen nueva Zelanda y dos (2) de origen australiano.

Consecuentemente, el señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, sin observación alguna con proveído de 26 de julio de 2021, remite el Requerimiento a la Oficina de Planificación Agraria, para su certificación; seguidamente el señor Rojas Carbajal Percy, Responsable de la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

nota n.° 0000000275 de 3 de agosto de 2021, por el monto de S/960 000,00 **(Apéndice n.° 43)**, para la adquisición de los doce (12) reproductores.

Por todo lo expuesto, se establece que inicialmente el expediente técnico primigenio no contempló dentro de su concepción la adquisición de 12 reproductores machos, lo cual tampoco fue considerado en la modificación del expediente técnico del año 2020; no obstante, dicha adquisición fue acogida irregularmente en mérito a un informe de compatibilidad realizado por el Residente y validado por el Supervisor y aprobado a través de un acto administrativo de la entidad, pero sin contar con la aprobación técnica por parte del proyectista del expediente técnico primigenio, así como tampoco con opinión legal favorable para su procedencia, es decir, sin contar con el sustento técnico y legal que viabilice su procedencia, más al contrario dichos profesionales se opusieron a las modificaciones propuestas en su oportunidad; por consiguiente se modificó indebidamente el extremo del componente IV del expediente técnico, soslayando lo previsto en la normativa interna de la entidad, ya que el expediente técnico en ejecución se encontraba bajo los alcances del numeral 7.5.6 SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa en la Dirección Regional de Agricultura Pasco"[23] **(Apéndice n.° 13)**, la cual precisa:

> *"(...)*
> *Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del Expediente Técnico, deberán ser tratadas con el Supervisor o Inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente del Proyecto u Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.*
> *El Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Dirección de Ganadería y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio En caso de no tener respuesta del Proyectista, se solicitará la opinión al Evaluador del Proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.*
> *La aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante acto resolutivo del Gobierno Regional Pasco.*
> *(...)"*

Finalmente, es de resaltar que la modificación de expedientes técnicos de proyectos ejecutados por administración directa, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, artículo 3, señala lo siguiente.

> *"(...)*
> *Artículo 3° Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. contar con el "Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que corresponderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*
> *(...)"*

En tal sentido, dado que, tanto la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASC; así como, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, detallan que las modificaciones deben ser realizadas

[23] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 153-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 3).**

contando con autorización y que esta autorización debe de contener sustento técnico y legal, y que en la presente se advierte que la aprobación de informe de compatibilidad no contiene sustento técnico ni legal, así como la opinión favorable por parte del consultor quien elaboró el expediente técnico modificado, la modificación fue realizada de forma indebida. Por tanto, la contratación propuesta devenía en inejecutable por falta de sustento técnico y legal, no obstante, ello procedió sin observación alguna.

2. **Respecto a la designación del Comité de Selección Permanente al margen de la normativa aplicable y otorgamiento de buena pro a postor que no acreditó un requisito de calificación (Una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de corriedale del país de origen).**

Sobre el particular, a pesar que la contratación de los 12 reproductores no estaba contemplado en el expediente técnico, no contaba con sustento técnico ni legal, y por ende no correspondía su contratación, durante el procedimiento de selección se evidenció que lo realizaron sin mediar observación alguna. Al respecto con oficio n.° 00017-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA. de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, solicitó al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, la conformación del comité de proceso de selección de las compras de bienes y servicios, mencionando lo siguiente:

> *"(...), de conformidad a las normas (ley de contrataciones del estado) prescribe que deberá conformarse la comisión especial, permanente y/o AHDOC para los procesos de selección de compra de bienes, servicios y consultorías en el ejercicio presupuestal 2021, por lo que deberá de designar con acto resolutivo a los profesionales quienes estarán a cargo de dicho proceso, por lo que derivó a su dirección para conocimiento y atención.*
> *(...)"*

A tal efecto, con memorando n.° 013-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, comunica al señor Miguel Ángel Espíritu Sáenz, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, que deberá elaborar la Resolución Directoral para conformar el Comité de Procesos de Selección de las compras de bienes y servicios de la Dirección Regional de Agricultura, para el periodo fiscal 2021. Seguidamente, con Resolución Directoral n.° 003-2021- GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Guillermo Ambrocio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco con los vistos de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria, conforma el Comité de Selección Permanente.

Posterior a ello, con memorando n.° 0045-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, director regional de Agricultura Pasco comunica al señor Miguel Ángel Espíritu Sáenz, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, que deberá realizar la modificación de la Resolución Directoral n.° 003-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**.

A tal efecto, con Resolución Directoral n.° 0014-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Guillermo Ambrocio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco con los vistos de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria, modifican el Comité de Selección Permanente.

Seguidamente, con oficio n.° 464-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, la responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, ordenar a quien corresponda la modificación de la Resolución Directoral n.° 014-2021- GRP-GGR-GRDE-DRA de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 48)** reemplazando al primer miembro del Comité; consecuentemente, con oficio n.° 000210-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, el citado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Director de Administración, solicitó al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, ordenar a quien corresponda la modificación señalada; a tal efecto, con proveído de 18 de mayo de 2021, derivo dicho documento a la Dirección de Asesoría Jurídica para dar atención y tramite.

Consecuentemente, con Resolución Directoral n.° 078-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco con los vistos de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria, modifican por segunda vez el Comité de Selección Permanente.

Posteriormente, la señora Sonia Demetria Ramos Piñan, con carta de renuncia de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)** dirigido al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director de la Dirección Regional de Agricultura Pasco presentó su renuncia al cargo que ocupa en la entidad como responsable de la Unidad de Abastecimientos y de Servicios Auxiliares; en consecuencia con oficio n.° 000335-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 53)** el Director de Administración solicitó al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, la modificación de la Resolución Directoral n.° 078-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, en reemplazo de la señora Sonia Demetria Ramos Piñan, quien presentó su renuncia y designando como primer miembro al señor Percy Rojas Carbajal.

A tal efecto, con Resolución Directoral n.° 0174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco con los vistos de las oficinas de la Entidad, modifican por tercera vez el Comité de Selección Permanente.

Finalmente, con oficio n.° 898-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Julio Halen Crispin Carhuaricra, responsable de la Unidad de Abastecimiento solicitó al señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, la reconformación del comité señalando que, lo exigible para la conformación del comité de selección permanente es que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); a tal efecto, con oficio n.° 000350-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 56),** se solicitó al Director Regional de Agricultura la modificación de la Resolución Directoral n.° 174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 54)**, designado al señor Halen Julio Crispin Carhuaricra, Jefe de la Unidad de Abastecimiento en reemplazo del señor Percy Rojas Carbajal, quien estuvo como integrante del titular del Comité; siendo derivado dicho documento el 20 de agosto de 2021 a la Dirección de Asesoría Jurídica para su atención según corresponda[24].

A tal efecto, con Resolución Directoral n.° 0179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, el señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco con los vistos de las oficinas de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria, modifican por tercera vez el Comité de Selección Permanente, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO PRIMERO**.- **MODIFICAR** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 13 de agosto d e2021 de Conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE, de los Procedimientos de Selección para la Adquisición y Contrataciones de Bienes Servicios en General y Consultorías en General, para los procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple la Ley de Contrataciones y su Reglamento de la Dirección Regional*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

[24] Según reporte SisGeDo con expediente n.° 1137400 y documento n.° 01789120.

Agraria Pasco para el año 2021, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución según el detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

1. *Ing. Aldo Bartolomé SOTO GOMEZ* — ***PRESIDENTE***
2. *Bach/Cont. Halen Julio CRISPIN CARHUARICRA* — ***PRIMER MIEMBRO***
3. *Ing. Rolando TOVAR HUALI* — ***SEGUNDO MIEMBRO***

MIEMBROS SUPLENTES:

1. *Ing. Francisco VARGAS GONZALES* — ***PRESIDENTE***
2. *Ing. Jheny TRUJILLO BRAVO* — ***PRIMER MIEMBRO***
3. *Ing. Alfonso TRAVEZAÑO TRUJILLO* — ***SEGUNDO MIEMBRO***

(...)"

Al respecto, el Comité de Selección Permanente fue designado inobservando lo estipulado en el numeral 43.2. del artículo 43 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018.

> ***(*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el** 30 junio 2020, **el mismo que resulta aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, cuyo texto es el siguiente: "** 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*
> *(...)"*

En este sentido debe señalarse que el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: (...) *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)"*, y que el reglamento señala su composición, las responsabilidades y funciones, siendo que los comités de selección son órganos colegiados encargados de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad contrata la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. Y que en el presente hecho se observa que al momento de emitirse la Resolución Directoral n.° 003-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha de 26 de enero de 2021 y sus demás modificaciones, hasta la Resolución Directoral n.° 0179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 27 de agosto de 2021, **conformando un comité de selección permanente se inobservo y se transgredió dicho dispositivo normativo, en vista que el reglamento señala que para los procedimientos de Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité para cada procedimiento**, hecho que no fue cumplido y advertido por los miembros del comité de selección, así como el área de asesoría legal y Dirección de la Entidad, ya que la Dirección Regional de Agricultura, conformo un comité permanente, para todos los métodos de contratación, hecho contrario a la normativa.

Por otro lado, el Comité de Selección Permanente, presidido por el señor Aldo Bartolomé Soto Gómez (Presidente) e integrado por los señores Halen Julio Crispin Carhuaricra (Primer miembro) y Rolando Tovar Huali (Segundo Miembro), en cumplimiento de sus funciones, el 7 de setiembre de 2021[25] integraron las bases (Bases Integradas) **(Apéndice n.° 58)** de la Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las

[25] De acuerdo al Cronograma establecido en el Portal del OSCE: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", estableciendo los requisitos de calificación, lo siguiente:

"(...)

1.2. Requisitos de calificación

A	***CAPACIDAD LEGAL***
	HABILITACIÓN
	Requisitos: *1. Declaración Jurada para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.* *2. Declaración jurada comprometiéndose a presentar la prueba de diagnostico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.* *3. Declaración jurada de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.* *4. Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.* *5. Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes.* *6. El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.* *(...)* *Acreditación:* *1. Declaración jurada simple, para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.* *2. Declaración jurada simple, comprometiéndose a presentar la prueba de diagnóstico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.* *3. Declaración jurada simple, de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.* *4. Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.* *5. Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes, deberá presentar ficha ruc.* *6. El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.*

(...)"

Posterior a ello, según Formato n.° 10 – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente, a fin de efectuar la evaluación de las ofertas admitidas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación, evidenciando que se registraron en la plataforma del SEACE seis (6) participantes, de los cuales un (1) solo participante presentó su oferta digitalmente a través de la plataforma del SEACE, la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811.

Al respecto, la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, en su condición de postor de la Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, presentó su oferta técnica y económica en sesenta y ocho (68) folios **(Apéndice n.° 60)**, las cuales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

fueron evaluadas por el Comité de Selección Permanente, presidido por el señor Aldo Bartolomé Soto Gomez (Presidente) e integrado por los señores Halen Julio Crispin Carhuaricra (Primer miembro) y Rolando Tovar Huali (Segundo Miembro); asimismo, la Comisión de Control procedió a evaluarlos, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 9
Evaluación de los Requisitos de Calificación según el Comité de Selección Permanente y según la Comisión de Control

Ítem	Requisitos de calificación		Según Comité de Selección Permanente	Según Comisión de Control Especifico	Observación
	Requisito	Acreditación			
1.	Declaración Jurada para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.	Declaración jurada simple, para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.	Cumple	Cumple	
2.	Declaración jurada comprometiéndose a presentar la prueba de diagnóstico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.	Declaración jurada simple, comprometiéndose a presentar la prueba de diagnóstico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.	Cumple	Cumple	
3.	Declaración jurada de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.	Declaración jurada simple, de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.	Cumple	Cumple	
4.	Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.	Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.	Cumple	Cumple	
5.	Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes.	Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes, deberá presentar ficha ruc.	Cumple	Cumple	
6.	El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.	El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.	Cumple	**No Cumple**	El postor únicamente presentó una Declaración Jurada de Constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, lo cual no acredita el requisito de calificación.

Fuente: Bases Integradas del Poceso de Selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 58)** y oferta del postor **(Apéndice n.° 60)**
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

Del cuadro precedente, se evidencia que la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, no presentó la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación de Corriedale del país de Origen; toda vez que, únicamente en su oferta **(Apéndice n.° 60)** presentó una Declaración Jurada de Constancia de la Estancia o Cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, documento que no acredita y no tiene la calidad de constancia de que el postor pertenezca a la Asociación Corriedale del Nueva Zelanda.

Sin embargo, a pesar de ello, mediante Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) **(Apéndice n.° 61)**, el 17 de setiembre de 2021, el Comité de Selección Permanente, conformado por los señores Aldo Bartolomé Soto Gomes, Presidente, Halen Julio Crispin Carhuaricra, Primer Miembro y Rolando Tovar Huali, Segundo Miembro, otorgaron la buena pro por unanimidad a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Finalmente (...), el Comité de Selección Permanente por Unanimidad da por aprobado el resultado de la Evaluación y Calificación de las ofertas, de acuerdo con el Análisis efectuado por lo que se otorga LA BUENA PRO al postor* ***GANADERIA Y COMERCIO DEL CENTRO S.R.L. con RUC N° 20489412811*** *por el monto de* ***S/ 960,000.00 (Novecientos Sesenta Mil con 00/100 soles) no incluye IGCV*** *por bien exonerado.*
> *(...)"*

Que, habiéndose evidenciado que, el comité de selección permanente para la conducción de todos los procedimientos de selección en la Entidad, mediante acto resolutivo directoral, no se encontraba facultado legalmente para su ejercicio, ya que transgredió lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la ley de Contrataciones, debiéndose haber conformado un comité especial para la licitación pública, asimismo se evidenció un favorecimiento al otorgar la buena pro al postor GANADERIA Y COMERCIO DEL CENTRO S.R.L. con RUC N° 20489412811, ya que no se calificó y evaluó conforme al requisito establecido en el ítem 6, donde señala que el postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen, ya que el postor favorecido, presentó una Declaración Jurada de Constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, lo cual no acredita el requisito de calificación. Debiendo el comité haber descalificado la oferta y haber declarado desierto el presente procedimiento de selección, hecho que no fue advertido ni realizado por el comité de selección permanente en beneficio directo del Contratista.

3. Sobre el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza), y su no ejecución.

Es más, de la revisión a la documentación no solo se evidenció irregularidades con el incremento indebido de partidas en el expediente técnico original, esto es, la contratación indebida de 12 reproductores que no estaba contemplado en el expediente técnico, y durante el procedimiento de selección donde otorgaron la buena pro a un contratista que no cumplía con todos los requisitos de calificación previstos en las bases integradas; sino también se evidenció serias irregularidades durante la ejecución contractual, a decir, el 29 de setiembre de 2021 con documento denominado carta de presentación de documentos para firma de contrato **(Apéndice n.° 62)**, el señor Josmel Aparicio Baldeón Carrera, Gerente General de la empresa Ganadería y Comerció, presentó al Director Regional de Agricultura Pasco, los requisitos para la firma del contrato; consecuentemente, el señor Rolando Santiago Chavez, Director de Asesoría Jurídica, con oficio n.° 0223-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, devuelve al señor Victor Sinche Calixto, Director de Administración; el expediente solicitando que adjunten la Carta Fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H en original; a tal efecto, con carta n.° 001-2021 de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Josmel Aparicio Baldeón Carrera,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Gerente General de la empresa Ganadería y Comerció, presentó al señor Roger Cordova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco, la Carta Fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H en original.

Consecuentemente, el 14 de octubre de 2021 la entidad suscribió el Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP denominado "Contrato para la adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el Proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" con la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L.; **(Apéndice n.° 65)**, señalando en su clausula cuarta y séptima lo siguiente:

"(...)
CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
(...)
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, por la totalidad de LA ADQUISICIÓN, siendo la suma total de S/. 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).
(...)
LA ENTIDAD realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES ARMADAS:

- *El 30% a la presentación y viabilidad del plan de viaje e implementación de documentos solicitados por parte del área usuaria.*
- *El 40% al término de la selección con un informe de la comisión e inicio de la cuarentena en el país de origen.*
- *El 30% a la entrega de los semovientes en la Ciudad de Cerro de Pasco, previa conformidad del residente del proyecto, supervisor del proyecto, y de la Dirección de Ganadería.*

CLAUSULA SETIMA: GARANTÍAS
El CONTRATISTA se compromete al perfeccionamiento de contrato, la misma que tiene como garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas y en conformidad a lo establecido en el Artículo 155 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

- ***De fiel cumplimiento del contrato: por el monto equivalente de S/ 96, 000.00 (Noventa y seis Mil con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H, emitida por CAJA HUANCAYO. Monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.***

(...)"

De lo señalado en el párrafo anterior, se colige que la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. presentó la carta fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H de 29 de setiembre de 2021, emitida por CAJA HUANCAYO **(Apéndice n.° 66)**, garantía de fiel cumplimiento que debió estar vigente hasta el cumplimiento de la contraprestación; asimismo, el pago de la contraprestación es en tres (3) armadas y el plazo de la vigencia del contrato es de dos (2) a tres (3) meses de suscrito, es decir considerando que el contrato se suscribió el 14 de octubre de 2023, el plazo para el cumplimiento del contrato por la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. es de acuerdo al cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 10
El pago y plazo del Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP

El pago				Plazo		
Monto Contractual (S/) (a)	Armadas para el pago (b)		Monto de Pago por armada c (c=a*b)	Según contrato	Fecha de suscripción de contrato	Fecha de cumplimiento de contrato por el contratista
	Porcentaje (%)	Debe de cumplir con				
960 000,00	30 %	a la presentación del y viabilidad del plan de viaje e implementación de documentos solicitados por parte del área usuaria.	288 000,00	Dos (2) a tres (3) meses de la suscripción del contrato	14/10/2021	Del 15/12/2021 al 15/01/2022
	40 %	al término de la selección con un informe de la comisión e inicio de la cuarentena en el país de origen.	384 000,00			
	30 %	a la entrega de los semovientes en la ciudad de Cerro de Pasco, previa conformidad del residente del proyecto, supervisor del proyecto, y de la Dirección Ganadera.	288 000,00			

Fuente: Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65).**
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. en cumplimiento a su contrato y para el pago de la primera armada con escrito s/n de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, presentó por mesa de partes el primer entregable para el pago de la primera armada el Plan de Viaje, entregable que fue pagado con los comprobantes de pagos n.°s 173-OVINOS-2021 y 174-OVINOS-2021 y antecedentes **(Apéndice n.° 68)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de Pago del primer entregable

Ítem	N° Comprobante de Pago	Fecha	Expediente SIAF	Monto (S/)
1	173-OVINOS-2021	30/11/2021	746	150 000,00
2	174-OVINOS-2021	30/11/2021	746	138 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 173-OVINOS-2021 y 174-OVINOS-2021 ambos de 30 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 68).**
Hecho por: Comisión de Control.

Sin embargo, el contratista no llevó a cabo las actividades correspondientes a la segunda y tercera armada para el segundo y tercer pago; toda vez, que mediante carta n.° 001-2022/GACOCENSRL de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 69),** el señor Josmel Aparicio Baldeon Carrera, solicitó ampliación de plazo por noventa (90) días, señalando lo siguiente:

"(...)
II. JUSTIFICACIÓN

Nuestra representada, en el plan de viaje presentado a su despacho ha solicitado que la comisión que va acompañar en la selección de los carneros a Nueva Zelanda, presenten copia del DNI y VISA a Nueva Zelanda, y días posterior a la presentación del plan de viaje, se volvió a solicitar los documentos para el viaje a Nueva Zelanda, sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido ninguno de los documentos solicitados.

De acuerdo a los TDR, la comisión debe estar en la clasificación de los carneros en Nueva Zelanda, y estando atrasados por falta de entrega de los documentos solicitados, hecho que es completa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

responsabilidad de la entidad, solicito a su representada que se nos amplie el plazo del contrato por espacio de 90 días calendarios para el cumplimiento del contrato.
(...)"

Posterior a ello, el Director Regional de Agricultura, con proveído de 17 de enero de 2022 derivó la carta n.° 001-2022/GACOCENSRL de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 69)** a la Dirección de Ganadería para su atención; en consecuencia, con informe técnico n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE -DRA/DG. de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, el señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, sugiere al señor Roger Nereo Cordova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco, la aprobación de la ampliación de plazo por el periodo de 90 días, señalando lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIÓN:
- *Habiendo revisado los antecedentes del presente, el AREA USUARIA al cual represento y a falta de contrato vigente del residente y supervisor, se sugiere la **APROBACION** de la AMPLIACION DE PLAZO DE COMPRA PARA LA ADQUISISCION DE 12 REPRODUCTORES MACHOS DE RAZA CORRIEDALE PDP DE ORIGEN IMPORTADO (NUEVA ZELANDA), por el periodo de 90 días calendarios con su cronograma adjunto.*

(...)"

Después, el señor Roger Nereo Córdova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco, con proveído de 21 de enero del 2022 deriva el informe técnico n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 70)** a la Dirección de Administración para su atención; esta a su vez con proveído de 21 de enero de 2022 deriva el documento a la Unidad de Abastecimiento para su evaluación si está cumpliendo con el plazo establecido para remitir a Asesoría Jurídica.

A tal efecto, con oficio n.° 0033-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, el señor Percy Rojas Carbajal, solicita al señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, ordenar a quien corresponda la ampliación de plazo al Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; posterior a ello, con oficio n.° 00032-2022-GRP -GGR-GRDE-DRAP/OA de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, solicita al señor Roger Nereo Cordova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco, ordenar a quien corresponda la ampliación de plazo a favor de Josmel Aparicio Baldeon Carrera, Gerente General de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. por espacio de 90 días calendarios; a tal efecto, con proveído de 24 de enero de 2022 el Director Regional de Agricultura Pasco derivó el documento a la Dirección de Asesoría Jurídica para su atención y tramite.

Ante ello, con oficio n.° 023-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, el señor Hector Aragon Castañeda, Director de Asesoría Jurídica, solicitó al señor Rolando Jesús Tovar Huali, Director de la Dirección de Ganadería, remitir información para continuar el trámite, que se detalla a continuación:

"(...)
1. *Remitir la Copia de la carta fianza, asimismo copia del Contrato de Residente y Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PRODUCTORES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CARNE Y LANA DE OVINOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE PASCO Y DANIEL CARRIÓN DE LA REGIÓN PASCO".*
2. *Numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado establece lo siguiente: que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactados por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobadas** y que modifiquen el plazo contractual, por lo que se solicita el sustento técnico debidamente detallado para la aprobación y ampliación de plazo (Carta, Oficio del contratista solicitando DNI y Visa de la comisión.*
3. *Adjuntar el Plan de Viaje resaltando a cargo de quien se encuentra el trámite de la visa*

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Posterior a ello, con oficio n.° 021-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el Señor Rolando Jesús Tovar Huali, Director de Ganadería, informa al señor Hector Aragon Castañeda, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"(...)
1. *Remito Carta Fianza N° 107-006-0811-2021/CMAC-H, asimismo los contratos del Residente y supervisor del proyecto.*
2. *Con respecto a los DNI y Visa (debo mencionar que el tramite y costo serán asumidos por los propios miembros de la comisión, ya que en el contrato menciona que la compra es a todo costo)*
3. *Copia de documento de plan de viaje presentado el 20 de octubre de 2021, donde la empresa solicita que se le entregue las copias de pasaportes y visas del equipo técnico encargado de la clasificación de los ovinos, donde se puede notar que el tramite y los gastos que ocasiones el pasaporte y visa es a cuenta de cada uno de los miembros de la comisión de selección.*

(...)"

En consecuencia, el señor Hector Aragon Castañeda, Director de Asesoría Jurídica, con las Opiniones Legales n.°s 004-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ y 005-2022-GRP-GGR-GRDE -DRA/OAJ de 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 75)**, comunica al señor Roger Nereo Cordova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco y al señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Ganadería, respectivamente, que la causal de ampliación de plazo debe estar acreditada y sustentada por el contratista; y que la Carta Fianza se encuentra vencida, por consiguiente declara improcedente la ampliación de plazo, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
II. ANALISIS LEGAL
(...)
1.16. Por consiguiente, luego de un análisis del expediente se observa que la Carta N° 001-2022/GACOCENSRL, carece de sustento debidamente comprobadas, solo aduciendo que la comisión que va acompañar en la selección de los carneros de Nueva Zelanda, hasta la fecha no han entregado los documentos solicitados. Aduciendo que es responsabilidad de la entidad; sin embargo, no adjunta al presente documento alguno sustentando lo vertido.
De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo ***debe estar adecuadamente acreditada y sustentada*** *por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función a ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.*

1.17. Que revisado el Contrato de Bienes N° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAPO, de fecha 14 de Octubre de 2021, en la clausula séptima: Garantías, nos indica lo siguiente: en CONTRATISTA se compromete al perfeccionamiento del contrato, la misma que tiene como garantía incondicional, solidaria irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, ***la misma que debe de mantenerse VIGENTE hasta el cumplimiento total de las obligaciones*** *garantizadas y en conformidad a lo establecido en el art. 155 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.*
Por lo que se advierte que la carta fianza N° 107-002-5835-2021/CMAC-H, tiene como fecha de vencimiento las 12 horas del día 28/12/2021, a la fecha no ha sido renovada transgrediendo la cláusula séptima, (GARANTIAS)

1.18. Por consiguiente, corresponde declarar ***improcedente*** *la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, para la adquisición de los 12 OVINOS REPRODUCTORES DE RAZA CARRIEDALE, PDP DE ORIGEN IMPORTADO (NUEVA ZELANDA).*

III. CONCLUSIONES:

En consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Pasco entidad Publica del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Pasco, emite la presente OPINIÓN: ***SIGUIENTE:***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1. ***INFORMAR AL Gerente General de la Ganadería y Comercio del Centro S.R.L, la declaración de IMPROCEDENTE, lo solicitado, teniendo en cuenta los plazos establecidos del reglamento de contrataciones con el estado.***

(...)"

Consecuentemente, con oficio n.° 00050-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Roger Córdova Livia, Director Regional de Agricultura Pasco, remite al señor Josmel Aparicio Baldeón Carrera, Gerente General de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., la Opinión Legal n.° 004-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 27 de enero de 2022, donde se declara improcedente la ampliación de plazo por (90) días.

Por otro lado, el señor Oscar Huaman Anticona, Director de Administración, con memorando n.° 0023-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA de fecha 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, solicitó a la señora María Paz Inocente Osorio, Jefe de la Unidad de Tesorería, informar el estado situacional de la Carta Fianza[26] de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. emitida para la adquisición de ovinos del Proyecto; a tal efecto, con informe n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA-P/OA-UT de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, la señora María Paz Inocente Osorio, informó que la carta fianza se encuentra en custodia en la caja fuerte de la Unidad de Tesorería con fecha vencida.

Situación, por lo cual, con memorando n.° 0027-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA. de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Oscar Antonio Huamán Anticona, Director de Administración, solicita a la señora María Paz Inocente Osorio, Jefe de la Unidad de Tesorería, remitir la carta fianza en ORIGINAL de la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L, correspondiente a la Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS – Primera Convocatoria para la adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el Proyecto; a tal efecto, con oficio n.° 017-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA-P/OA-UT. de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, la tesorera cumplió con remitir la citada carta fianza en original al Administrador de la entidad.

Posterior a ello, con informe n.° 00001-2022-GRP-GGR-GRDE.DRAP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el señor el señor Oscar Huamán Anticona, Director de Administración, informa al señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura Pasco, que la carta fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H a la fecha se encuentra vencida, siendo necesaria su ejecución.

En ese sentido, con oficio n.° 092-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el señor Julio Cesar Palacios Almerco, solicitó a la Agencia Caja Huancayo de la Agencia Pasco, la ejecución de la carta fianza, señalado lo siguiente:

"(...), solicito en incumplimiento del art. 155 del RLCE, ***SE EJECUTE LA CARTA FIANZA CARTA FIANZA N° 107-2022-5835-2021/CMAC-H*** *de fecha 29 de setiembre del 2021, emitida por su entidad, perteneciente a la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, correspondiente a la Licitación* ***Pública N° 001-2021-DRAP/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramientto de las Competencias de los Productores en las Cadenas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Altoandinas de la Provincia de Pasco y Daniel Carrión en la Región Pasco"****, (...)"*

A tal efecto, en respuesta con carta n.° 02106-2022-G-CMACHYO de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, la Apoderada de la CMAC – Huancayo S.A., informa que la carta fianza ya no puede ser ejecutada, señalando lo siguiente:

[26] Con oficio n.° 1113-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, el señor Halen Julio Crispin Carhuaricra, Responsable de la Unidad de Abastecimiento derivó la carta fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H en original al señor Víctor Eduardo Sinche Calixto, Director de Administración, para su custodia y verificación según a las atribuciones y/o funciones de la Unidad de Tesorería; consecuentemente, con proveído de 20 de octubre de 2021, el citado Administrador derivó la citada carta fianza a la Unidad de Tesorería, para su custodia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

"(...)
La carta fianza en mención ***ya no puede ser ejecutada*** *ya que según las políticas y reglamento de nuestra institución la carta fianza tiene hasta 15 días hábiles posterior a su vencimiento para poder ser renovada, cancelada o ejecutada, caso contrario la carta pasa a* ***ser cancelada automáticamente en el sistema,*** *por tal motivo es que nuestro sistema figura que se canceló el 17 de enero del 2022. Es decir, la carta a la que usted hace referencia ya se canceló automáticamente en nuestro sistema.*
(...)"

De lo señalado, precedentemente, se evidencia que la señora María Paz Inocente Osorio, Tesorera de la entidad y el señor Victor Alberto Sinche Calixto, no solicitaron renovación de carta fianza en el plazo establecido permitiendo el vencimiento de la misma, teniendo como consecuencia la **INEJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 107-2022-5835-2021/CMAC-H** pese a que la empresa tenía la obligación de renovar la carta fianza para continuar y garantizar el objeto de contratación, en esta medida el responsable de la custodia de la carta fianza tenía la obligación para solicitar la renovación de la garantía, a fin de dar cumplimiento al contrato en atención a lo dispuesto en el Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Donde señala lo siguiente:

"(...)

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)"

Que, al no advertir la renovación de la carta fianza, y su ejecución, por las posibles moras o incumplimientos que se suscitaron en la ejecución del contrato, se ocasionó un perjuicio económico a la Dirección Regional de Agricultura Pasco, por el monto de S/96 000,00, transgrediéndose en este extremo lo dispuesto en el artículo n.° 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que señala:

"(...)
Artículo 155. Ejecución de garantías
155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos: a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización. b) La garantía de fi el cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado. c) Igualmente, la garantía de fi el cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista. d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.
(...)"

4. Sobre la Resolución de Contrato de bienes n.° 027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP.

Sobre este respecto, debido que la inclusión de la partida para la adquisición de 12 reproductores se realizó de manera irregular, sin la modificación del expediente técnico, ni el POA 2021, y como consecuencia de ello se contrató a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., empresa

que no reúne todos los requisitos de calificación prevista en las bases integradas, pero pese a ello le otorgaron la buena pro, consecuentemente conllevó que durante la ejecución contractual incumpla sus obligaciones cayendo en demoras que motivaron la resolución de contrato, como se hace notar seguidamente. Con memorando n.° 00057-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 85)** el señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura, solicita remitir informe sobre el estado situacional del Proyecto Ovinos al señor Jesús Rolando Tovar Huali; Director de Agricultura, a tal efecto con oficio n.° 043-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 15 de febrero de 2022 **(Apéndicen.° 86)**, el citado Director de Ganadería remite informe técnico de estado situacional del Proyecto **(Apéndice n.° 87)** al Director Regional de Agricultura Pasco.

Luego, con memorando n.° 00065-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura, solicita al señor Jesús Rolando Tovar Huali, Director de Agricultura, remitir informe técnico sobre incumplimiento contractual; con Informe Técnico n.° 002-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el señor Jesús Rolando Tovar Huali, sugiere al señor Julio Cesar Palacios Almerco, resolver en forma total el Contrato de Bienes n.° 027-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de Proyecto, señalando lo siguiente:

"(...)
III. ANALISIS:

3.1. Vistos los antecedentes podemos advertir que, si bien la empresa ha venido cumpliendo el contrato hasta la presentación del plan de trabajo, por lo cual se cumplió con el pago del 30% del monto total, según la cláusula cuarta del CONTRATO DE BIENES Nº 027-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA. Sin embargo, el componente de adquisición y/o compra de Reproductores machos, señalados en el Plan de Trabajo y teniendo conformidad la misma, no fue cumplida a la fecha. Toda vez que no se logró viajar a Nueva Zelanda, requisito previo para la mencionada adquisición de ovinos Sustentado ello siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN
08-11-2021	*Partida a nueva Zelanda (Aeropuerto Jorge Chávez Lima)* *10:40 p.m., se debe estar 5 horas antes para pasar las pruebas sanitarias antes de abordar el avión.*
...	...
15-12-2021	*Llegada a lima (Aeropuerto Jorge Chávez - Lima)*

3.2. Ahora bien, se tiene un pedido de ampliación de plazo el mismo que fue declarado improcedente, pues no se acredita fehacientemente las razones para que dicho plazo sea ampliado.

3.3. Al respecto, según el art. 161" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes.
3.4 Entonces, teniéndose presente los plazos, es necesario aplicar la formula señalada en la cláusula duodécima del Contrato - aplicación de penalidad - toda vez que ha existido un retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, por lo que la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

$$PENALIDAD\ DIARIA = \frac{0.10 \times 960000}{0.25 \times 90} = 4{,}266.66$$

4,266.66 x 31 días de retraso *(calculados desde el 15 de enero de 2022 – día siguiente de cumplido el contrato) =* ***132,266.46***

Plazo según contrato: *90 días calendario (tres meses)*
Factor: *0.25*
Penalidad diaria: *4,266.66*
Días de mora: *31*
Total penalidad acumulada: *132,266.46*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

3.5. Del cuadro anterior se verifica que el contratista ha acumulado el máximo de penalidad por mora, ascendiente a la suma de S/. 96, 000.00 (noventa y seis mil con 00/100 soles). Pues de acuerdo al inciso 165.4 del art. 165 del RLCE, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

3.6. Atendiendo a lo señalado precedentemente, es necesario la resolución de CONTRATOS DE BIENES N° 027-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA, por acumulación máxima de penalidades.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Habiendo revisado los antecedentes del presente, el AREA USUARIA al cual represento sugiero ***RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO DE BIENES Nº 027-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA*** *del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias de los Productores en las Cadenas Productivas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco". Con CUI 2250157.*
(...)

Del mismo modo según SisGedo[27] el señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura, a través del proveído de fecha 16 de febrero de 2022, deriva el Informe Técnico n.° 002-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 16 de febrero de 2022 a la Dirección de Asesoría jurídica, para su emisión de opinión legal.

A tal efecto el señor Héctor Aragón Castañeda, Director de Asesoría Jurica, emite la Opinión Legal n.° 008-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de fecha 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, al señor Roger Cordova Livia, Director Regional de Agricultura de Pasco, opinando resolver en forma total el Contrato n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP, señalando lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES
(...)
3.1. RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO DE BIENES contrato bienes. por acumulación de penalidad por mora, ascendiente a S/. (00/120 soles), comunicación que deberá ser mediante carta notarial.
3.2. Una vez haya quedado consentida la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, DISPONER que el área correspondiente EJECUTE la(s) garantía (s) que el contratista haya otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados, si el monto a ejecutar fuese inferior a lo penalizado, bajo responsabilidad.
(...)"

Posterior a ello, el señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura, con memorando n.° 00070-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP. de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, solicitó al señor Hertor Alfredo Aragon Castañeda emitir el acto resolutivo resolviendo el contrato a la Empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L.; a tal efecto, con Resolución Directoral n.° 0024-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, se resuelve en forma total el contrato de bienes n.° 027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO DE BIENES Nº 027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP *para el proyecto* ***"Mejoramiento de las competencias de los productores en las Cadenas Productivas de Carne y Lana de Ovinos en las Zona Alto Andinas de las Provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco" con CUI 2250157****, por las razones expuestas en la presente Resolución;*

ARTÍCULO 2°.- EJECUTESE *la garantía de Fiel Cumplimiento recaída en la* ***Carta Fianza n.°107-002-5835-2021/CMAC-H*** *de fecha 29 de setiembre de 2021 por el monto equivalente al 10%*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[27] Expediente: 1210137 y Documento: 1929082

del monto Contratado, el cual asciende a la suma de S/. 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles), a favor de la Entidad, una vez que la presente resolución haya quedado consentida;
(...)"

Posterior a ello, con carta notarial n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de fecha 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, el señor Julio Cesar Palacios Almerco, Director Regional de Agricultura, notificó la Resolución Directoral n.° 0024-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA al señor Josmel Aparicio Baldeon Carrera, Gerente General de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. Carta que fue notificado notarialmente el 21 de febrero de 2022.

Finalmente, mediante oficio n.° 672-2023-CG/OC-5348 de 26 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, el Jefe de Órgano de Control Institucional, requirió información a la Procuraduría Regional de Pasco en referencia a la adquisición del proyecto en referencia; en el extremo si a la actualidad existe plazo para solicitar mediante mecanismos de soluciones de controversias (conciliación, arbitraje, etc.), el inicio de dichas acciones a fin de resarcir los posibles perjuicios económicos en favor de la Entidad, o en su defecto informe si existe proceso judicial al respecto, debiendo remitir esta documentación, con sus respectivos antecedentes; a tal efecto, mediante oficio n.° 2315-2023-G.R.P.-GOB/PPR. de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, la Procuradora Publica Regional del GORE Pasco, señala lo siguiente:

"(...)
***Cuarto:** Respecto del primer entregable esta Procuraduría Considera que la misma de acuerdo a su naturaleza y a los plazos de caducidad que regula el Art. 168.8° del Reglamento, sobre el plazo de 30 días hábiles para recurrir a un mecanismo de solución de controversias en las discrepancias relacionadas a las conformidades otorgadas, este Órgano de Defensa Jurídica no podría accionar por este mecanismo ya que no se nos comunicó oportunamente de este suceso; no obstante, de un interpretación amplia del enriquecimiento sin causa consideramos que esta podría ser arbitrable, sin embargo, si consideramos que en esta pretensión se discutirá únicamente si existió alguna causa que justifique el enriquecimiento se evidenciara que la misma se procedió conforme a la cláusula cuarto del contrato lo cual hace referencia al pago de la primera armada. por ello, consideramos que este pedido seria poco probable que sea amparada par algún tribunal.*

***Quinto:** Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, consideramos que la vía más efectiva para resarcir los daños y perjuicios causados a la Entidad sería, accionar contra los funcionarios y servidores responsables, Finalmente, en cuanto a la información que cuenta esta procuraduría, la misma fue remitida íntegramente mediante Oficio N° 1879-2023-G.R.P.-GOB/PPR de fecha 16 de Agosto de 2023.*
(...)"

Que, en este contexto, se advirtió que los actos administrativos realizados como son la aprobación del informe de compatibilidad para adicionar y generar una partida nueva al expediente técnico originario y modificado entre ellas la **partida 01.02.02.03 Compra de reproductores, cantidad doce (12) unidades cada uno a S/80 000,00 haciendo un total de S/ 960 000,00 en la sub actividad 4.2.2. adquisición de material genético y recipiente del componente 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común;** a pesar que la adquisición de estos 12 reproductores machos de raza corriedale de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen australiano) - diferentes cabañas para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas alto andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", no estaba contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021; a pesar de todo ello, se efectúo el requerimiento de los doce (12) Reproductores; así como, el presupuesto.

Además, se designó un Comité de Selección Permanente, inobservando lo establecido en el numeral 43.2. del artículo 43 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Estado[28], **en vista que dicho reglamento señala que, para los procedimientos de Licitación Pública, la Entidad debe designar un comité para cada procedimiento**; producto de esta conformación de comité irregular, los miembros del comité atribuyéndose competencias que no les correspondía condujeron el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2021-DRA/CS, otorgando la buena pro de forma irregular, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, a pesar que esta no cumplía con presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen, ya que la empresa favorecida, únicamente presentó una Declaración Jurada de Constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, lo cual no acredita el requisito para que se otorgue la buena pro; acto que conllevo que la entidad suscriba el Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAPO con la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., sin que esta tenga la capacidad de cumplir con el señalado contrato; toda vez, que únicamente cumplió con la presentación del Plan de Viaje, primera armada, quedando pendiente la segunda y tercera armada, conllevando al pago de la primera armada por **S/288 000,00** y a la inaplicabilidad de penalidad por mora **S/96 000,00;** no obstante posterior a ello, el Administrador y Tesorera de la entidad dejaron vencer la carta fianza, ocasionando la inejecución de la garantía de fiel cumplimiento, por **S/96 000,00.**

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

*"**Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
(...)
***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Articulo 12.- Calificación exigible a los proveedores
La entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. (...)"

Articulo 32.- Contrato. – Contrato
El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40°. - Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

[28] Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018

(...)"

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. ***En la Subasta Inversa Electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*** *(El subrayado y resaltado es nuestro)*

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49.- Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplan los postores a fin de acreditar su calificación.

Articulo 75.- Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar; según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en as bases. ***La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*** *(El resaltado y subrayado es nuestro)*

Articulo 82.- Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
82.1. El comité de selección determinas si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior.
(...)

CAPÍTULO II
GARANTÍAS Y ADELANTOS

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 155.- Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. (...)
b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- ***Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras por Administración Directa de fecha 18 de julio de 1988.***

"(...)

ARTICULO I
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por Administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debida- mente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020.**

"(...)
Artículo 33. Ejecución física de las inversiones
33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato n.° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)

Artículo 60. Programación Multianual y Formulación
60.1 La programación de los presupuestos en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se rige por el criterio de estabilidad en base a las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual a que se refieren el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, y el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.
(...)"

- **Directiva N° 001-2015 GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión publica por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco", aprobado con Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015.**

VI. Disposiciones Generales
6.3. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE OBRAS PUBLICAS
Con fines de control se verificará que en la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo de proyectos u obras públicas (Administración Directa), se cumplan los procedimientos siguientes:
(...)
6.3.1. Sobre Residente de Proyecto u Obra
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

6.3.1.10 El Residente del Proyecto u Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Supervisor o Inspector, éste a su vez dar por aprobado si así lo amerite, caso contrario no se aceptara el cambio.

En función al proyecto u obra en ejecución, el Residente del Proyecto u Obra elaborará la documentación (informes) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria del proyecto u obra; asimismo, en concordancia con la Unidad de Inversión Sectorial y la Oficina de Administración (Tesorería) elaborará la liquidación técnico – financiera, adjuntando copias fedateadas de los documentos fuentes de sustento de gasto.
(...)

6.3.2 Sobre el Inspector o Supervisor de Obra
6.3.2.1. Todo proyecto u obra contara con la inspección o supervisión permanente (...).
El Inspector o Supervisar del Proyecto u Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución del proyecto o de la obra.
(...)

6.3.3. Sobre el Administrador del Proyecto u obra

6.3.3.1 Todo proyecto u obra debe contar con un Administrador del Proyecto u Obra, quien se encargará del control de la ejecución financiera y apoyo logístico en forma oportuna en la ejecución del proyecto u obra, para cumplir con las metas y objetivos trazados, este profesional colegiado perteneciente a las carreras profesionales de Economía, Administración y/o afines, deberá cumplir en forma eficiente y eficaz con su labor en la ejecución del proyecto u obra. En caso no se contará con el Administrador de acuerdo a la naturaleza del proyecto o por el tamaño del presupuesto, asumirá el Residente del Proyecto u Obra para lo cual deberá coordinar con la Dirección de la Oficina de Administración - Unidades Estructurada pertinentes.

6.3.3.2 El Administrador del Proyecto u Obra es el responsable del apoyo administrativo y financiero del proyecto u obra, siendo su jefe inmediato el Residente del Proyecto u Obra y contará con el almacenero como personal a su cargo y al no contar deberá coordinar con el almacenero de la DRA Pasco.
(...)

6.3.4. Sobre el Cuaderno de Obra

***6.3.4.1 Todo proyecto u obra contará con cuaderno de obra legalizado por Notario Público o Juez de Paz cuando no se encuentra en el ámbito, foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse bajo responsabilidad del Residente del Proyecto u Obra y del Inspector a del Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la ejecución del proyecto u obra**, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de los equipos y maquinarias con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos, entre otros. (El resaltado y subrayado es nuestro)*

6.3.9 Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución del proyecto u obras.
*6.3.9.1. Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas a la ejecución del proyecto u obra se efectuarán por intermedio de la Dirección de la Oficina de Administración en base al requerimiento formulado por el Residente del Proyecto u Obra con la aprobación del Inspector o Supervisor (visto bueno), con la conformidad de la Unidad de Inversión Sectorial **en base al Expediente Técnico y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado**. (El resaltado y subrayado es nuestro)*
(...)

6.3. 10. Sobre las Modificaciones del Presupuesto del Proyecto u Obra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

6.3.10.1 Toda modificación del presupuesto del proyecto u obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Unidad de Inversiones Sectorial, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado. (...)

6.3.10.3 Son de aplicación a las obras o proyectos ejecutados por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- *El Residente del Proyecto u Obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.*
- *El Residente del Proyecto u Obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista y se contemplará al numeral 27.2 del Art. 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/62.01.*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROYECTO U OBRA.

Luego de aprobado el financiamiento del proyecto y transferido a la DRA Pasco bajo convenio y la modalidad de ejecución, requerirá la Unidad de Inversión Sectorial, la designación o los servicios del Inspector o Supervisor, quienes realizarán las siguientes actividades previas al inicio del proyecto u obra:
(...)
*b) **VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO U OBRA.** - El Residente de Proyecto u Obra verificará que el Expediente Técnico está aprobado por el nivel competente (...)*

- *Luego de la visita de campo y la revisión del expediente técnico, deberá elaborar el informe de compatibilidad correspondiente, conjuntamente con el presupuesto analítico por especifica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por el supervisor o inspector y la unidad de inversión sectorial. Dicho presupuesto regirá la ejecución y control de los gastos mensuales que se realice en el proyecto de obra.*

7.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
a) DE LAS FUNCIONES BASICAS DEL RESIDENTE

- *Participar en el proyecto u obra a su cargo a tiempo completo y cumpliendo con los contenidos del Expediente Técnico.*
- *Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado (...).*
- *Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen unca y exclusivamente para la ejecución del proyecto u obra conforme al expediente técnico aprobado.*

(...)
b) DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DEL SUPERVISOR O INSPECTOR

- *Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la ejecución del proyecto u obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos que se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el Expediente Técnicas y normas técnicas respectivas.*

(...)

7.4 DEL PROCESO DE ADQUISICIONES Y USO

7.4.1 DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA ADQUISICIÓN. -*El Residente de Proyecto u Obra efectuará sus requerimientos de bienes y servicios de acuerdo a necesidades y/o cronograma establecido y a la gestión del pago de jornales del personal del proyecto u obra. Los requerimientos de bienes, servicios y*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

de personal del proyecto u obra que se realicen, deberán cumplir con los requisitos de calidad necesarios de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, siendo de entera responsabilidad del Residente del Proyecto u Obra
(...)

7.4.3 DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO. - *En el formato correspondiente se efectuará el requerimiento de bienes o servicios, el mismo que estará firmado por el Residente del Proyecto u Obra y visado por el Inspector o Supervisor y con el informe favorable del Responsable de la Unidad de Inversión sectorial en concordancia al Expediente Técnico. (...)*

7.5.6 SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del Expediente Técnico, deberán ser tratadas con el Supervisor o Inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente del Proyecto u Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Unidad de Inversiones Sectorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista, se solicitará la opinión al Evaluador del Proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

- *La aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante acto resolutivo del Gobierno Regional Pasco.*

(...)
Las ampliaciones presupuestales por mayores metrados, partidas nuevas y de los presupuestos deductivos deberán ser solicitadas de modo separado de los informes mensuales, adjuntando el Expediente Técnico respectivo, el mismo que contendrá

- *Justificación de la modificación del Expediente Técnico*
- *Planos de ser el caso*
- *Especificaciones técnicas*
- *Memoria descriptiva*
- *Planilla de sustentación de Metrados o Análisis de costos unitarios*
- *Presupuesto de obra Relación de insumos*
- *Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal.*
- *Copias de cuaderno de obra donde aparezcan transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones*
- *Otros que solicite el Supervisor o Inspector*

(...)"

- **Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Publica N° 001-2021-DRA/CS "Contratación para la adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los reproductores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco".**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO II
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

2.2.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación:

*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capitulo III de la presente sección de las bases.*

(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	***CAPACIDAD LEGAL***
	HABILITACIÓN
	Requisitos: 1. *Declaración Jurada para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.* 2. *Declaración jurada comprometiéndose a presentar la prueba de diagnóstico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.* 3. *Declaración jurada de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.* 4. *Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.* 5. *Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes.* 6. *El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.* *(...)* *Acreditación:* 1. *Declaración jurada simple, para la presentación del permiso Zoosanitario emitido en el país de origen y país de destino en el proceso de firma del contrato.* 2. *Declaración jurada simple, comprometiéndose a presentar la prueba de diagnóstico de brucelosis ovina emitido por SENASA al 100% de ovinos ofertados al momento de la selección de los machos en lugar de origen.* 3. *Declaración jurada simple, de guardar el periodo cuarentenario y medidas estipuladas por el SENASA.* 4. *Declaración jurada comprometiéndose a presentar las fichas de registro genealógicos del ganado ovino en el momento de la selección de ganado ovino en el lugar de origen, la misma que deberá oficializar el documento antes de la entrega de los animales.* 5. *Estar en la SUNAT en condición de activo y actividad de comercio de semovientes, deberá presentar ficha ruc.* 6. *El postor deberá de presentar una constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de CORRIEDALE del país de origen.* *(...)*

- **Contrato de Bienes N° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP "Contrato para la adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" suscrito entre la Dirección Regional Agraria Pasco y Ganadería y Comercio del Centro S.R.L." de 14 de octubre de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA se compromete al perfeccionamiento del contrato, la misma que tiene como garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas y en conformidad a lo establecido en el articulo 155 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto equivalente de S/.96,000.00 (Noventa y seis Mil con 00/100 soles), a través de la CRTA FIANZA N° 107-002-5835-2021/CMAC-H, emitida por CAJA HUANCAYO. Monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma uqe debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

(...)"

- **Contrato N° 0030-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA "Contrato de locación de servicios que celebran la Dirección Regional Agraria Pasco y el Sr. Luis Alberto Chirre Inocente" de 12 de mayo de 2021.**

"(...)

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

- *Realizar revisiones detalladas del expediente técnico aprobado y el Informe de Compatibilidad primigenio, antes del inicio del proyecto, emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas de adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance del proyecto, equipos y adquisiciones de materiales. Previa autorización de Ganaderia.*

(...)

- *Es responsable directo de la ejecución y manejo del Proyecto a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.*

(...)

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS

- *Jefatura de la Supervisión de la ejecución del Proyecto, en sus aspectos técnicos – financieros – administrativos con sujeción a lo dispuesto. Previa autorización de Ganaderia.*

(...)"

- **Contrato de Servicios n.° 0029-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA "Contratación de servicios para la contratación de un Residente para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión de la región Pasco", que celebran la Dirección Regional Agraria Pasco y el Ing. Zootecnista ROGER WALTER GOMES QUISPE de 12 de mayo de 2021.**

"(...)

ACTIVIDADES A REALIZAR:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

(...)

- *Realizar revisiones detalladas del expediente técnico aprobado con el Informe de Compatibilidad primigenio, antes del inicio de la ora emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas de adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance de obra, equipos y adquisiciones de materiales.*

(...)

- *Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnico y administrativos.*

(...)

FUNCIONES Y RESPONSBALIDADES ESPECÍFICAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Residencia de la ejecución del proyecto, en sus aspectos técnicos – financiero – administrativos, sujeción a lo dispuesto:*
 - *En el Expediente Técnico del Proyecto, el Informe de Compatibilidad y el Plan Operativo correspondiente aprobado.*
 - *Lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-GRP-GAR-GRDE/DRA PASCO.*
 - *Lo dispuesto en la Directiva General N° 008-GGR-GRDE/SGPGIP "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Productivos y Sociales – Obras – Modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Pasco*
 (...)

- *Revisar detalladamente el proyecto a su cargo antes del inicio, procedimiento a formular las observaciones a que hubiera lugar.*

(...)

- *Anotar en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, variaciones y/o modificaciones autorizadas. (...)*
- *Formular los planes operativos y sustentar documentadamente, en su oportunidad, todas las variaciones y/o modificaciones que, a su criterio, deben realizarse al expediente técnico.*
 (...)
- *Ser ajeno a la variación y/o modificación unilateral del expediente técnico, por no tener autoridad alguna para hacerlo.*

(...)"

Los hechos antes expuestos, fueron ocasionados por el actuar del Residente y del Supervisor del Proyecto; así como, de los funcionarios y servidores de la entidad al efectuar la modificación indebida del expediente técnico al incrementar la partida 01.02.02.03 Compra de reproductores, a través de un informe de compatibilidad, inobservando la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco"; asimismo, debido al actuar del Comité de Selección Permanente al otorgar la buena pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., sin que esta cumpliera con presentar el requisito de calificación de la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de corriedale del país de origen; finalmente, por el actuar del Administrador y encargada de Tesorería de la entidad al no renovar la carta fianza, evitando su ejecución, ocasionando un perjuicio económico por **S/480 000,00.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Rolando Vicente Santiago Chávez, presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo y el señor Luis Alberto Chirre Inocente y Roger Walter Gomes Quispe presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea y documentada. **(Apéndice n.° 96).**

Los señores, Jesús Rolando Tovar Huali, Aldo Bartolomé Soto Gómez, Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Halen Julio Crispin Carhuaricra, María Paz Inocente Osorio, Victor Eduardo Sinche Calixto, no remitieron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (**Apéndice n.° 96)** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1. **Roger Walter Gómez Quispe,** identificado con **DNI n.° 40939557**, Residente del Proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco", contratado con Contrato de Servicios n.° 002-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 5 de marzo de 2021, por un plazo de un (1) mes del 1 al 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 97)** y Contrato de Servicios n.° 0029-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 12 de mayo de 2021, por un plazo de ocho (8) meses a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 98)**; se le notificó el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0001-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96).** Presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 002-2023-RWGQ de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Roger Walter Gómez Quispe**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 96)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

 En su condición de Residente del Proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco", por haber elaborado y generado el informe de compatibilidad del expediente técnico modificado[29]; y, por remitir con informe n.° 001-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/PROY.OVINOS de 18 de mayo de 2021 al señor Luis Alberto Chirre Inocente, Supervisor de Proyecto, el citado informe de compatibilidad, en el cual se evidencia la generación de nuevas partidas entre ellas la partida **01.02.02.03 Compra de reproductores, cantidad doce (12) unidades cada uno a S/80 000,00 haciendo un total de S/ 960 000;00** en la sub actividad 4.2.2. adquisición de material genético y recipiente del componente 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común, pese, a que esta adquisición no se encuentra contemplado en el expediente técnico primigenio, modificado ni en el Plan Operativo Anual del año 2021; además, en el informe de compatibilidad se observa que no existe un sustento técnico ni legal para la generación de la partida señalada precedentemente; además resulta necesario indicar que, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto, y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco".

 Asimismo, por haber suscrito las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 12 reproductores de raza corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen Australiano) – Diferentes Cabañas" de junio de 2021, por haber suscrito el Anexo n.° 1 – Formato de requerimiento de contrataciones menores o iguales a 8 UIT (Bienes), por haber suscrito el pedido de compra n.° 00132; y, por haber suscrito el oficio n.° 154-2020-RES P/MCPCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021; a través del cual, solicitó al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, la adquisición de doce (12) ovinos machos de raza Corriedale PDP de origen Importando (Nueva Zelanda y Australia), a pesar que esta adquisición no está contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado, ni el Plan Operativo Anual (POA) 2021, basándose únicamente en el informe de compatibilidad que el mismo generó, informe de compatibilidad que no fue aprobada por el consultor del expediente técnico modificado, además un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto; hecho que generó que se lleve a cabo el Proceso de Licitación Pública

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[29] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020.

n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de los doce (12) reproductores macho de raza corriedale, otorgándose la buena Pro por parte del comité de selección permanente, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, llegando a suscribir el Contrato de Bienes n.° 00027-2021-GRP-GGR -GRDE/DRAP; no obstante, la empresa no cumplió con la ejecución del citado contrato, ocasionando un perjuicio económico por **S/288 000,00.**

Acciones que contravinieron lo establecido en el sub numeral 6.3.1.10 del numeral 6.3. Control de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Obras Públicas, sub numeral 6.3.4.1 del numeral 6.3.4 Sobre el Cuaderno de Obra; sub numeral 6.3.9.1. del numeral 6.3.9. Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución del proyecto u obras, sub numeral 6.3.10.1, 6.3.10.3 del numeral 6.3.10. Sobre modificaciones del presupuesto del Proyecto u Obra, del título VI. Disposiciones Generales, el literal b) del numeral 7.1. Actividades Previas al Inicio del Proyecto u obra, literal a) del numeral 7.3., sub numeral 7.4.1. sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4. del Proceso de Adquisiciones y uso y sub numeral 7.5.6 del título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015; así como, el numeral 3 y 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Contrato de Servicios n.° 0029-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 12 de mayo de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"(...)
ACTIVIDADES A REALIZAR:
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES
(...)

- *Realizar revisiones detalladas del expediente técnico aprobado con el Informe de Compatibilidad primigenio, antes del inicio de la ora emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas de adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance de obra, equipos y adquisiciones de materiales.*
 (...)
- *Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnico y administrativos.*

(...)

FUNCIONES Y RESPONSBALIDADES ESPECÍFICAS

- *Residencia de la ejecución del proyecto, en sus aspectos técnicos – financiero – administrativos, sujeción a lo dispuesto:*
 - *En el Expediente Técnico del Proyecto, el Informe de Compatibilidad y el Plan Operativo correspondiente aprobado.*
 - *Lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-GRP-GAR-GRDE/DRA PASCO.*
 - *Lo dispuesto en la Directiva General N° 008-GGR-GRDE/SGPGIP "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Productivos y Sociales – Obras – Modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Pasco*

 (...)

- *Revisar detalladamente el proyecto a su cargo antes del inicio, procedimiento a formular las observaciones a que hubiera lugar.*
 (...)
- *Anotar en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, variaciones y/o modificaciones autorizadas. (...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL

- *Formular los planes operativos y sustentar documentadamente, en su oportunidad, todas las variaciones y/o modificaciones que, a su criterio, deben realizarse al expediente técnico.*
 (...)
- *Ser ajeno a la variación y/o modificación unilateral del expediente técnico, por no tener autoridad alguna para hacerlo.*
 (...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/288 000,00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

2. **Luis Alberto Chirre Inocente,** identificado con **DNI n.° 04013985**, Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias de los Productores en las Cadenas Productivas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco", contratado mediante Contrato n.° 0030-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 12 de mayo de 2021 con un periodo de ocho (8) meses a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 99)**; se le notifico el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0008-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. Presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 002-2023-LACHI de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Luis Alberto Chirre Inocente**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 96)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

 En su condición de Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias de los Productores en las Cadenas Productivas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Pasco y Daniel Carrión de la Región Pasco", por haber suscrito el oficio n.° 005-2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo de 2021; a través del cual, solicita al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director de Ganadería, la aprobación/modificación del informe de compatibilidad acogiéndose a la Ley de INVIERTE PE (Modificación del Expediente Técnico en etapa de ejecución); a pesar que no se avizora ningún sustento técnico ni legal, para solicitar la aprobación/modificación del informe de compatibilidad generando una irregularidad en el procedimiento idóneo para modificar un expediente técnico, en vista que la entidad para este tipo de modificaciones debió de ceñirse a lo establecido en la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco" y demás normas conexas; además, efectuó dicha solicitud a pesar que con carta n.° 001-2021/CELR/CONSULTOR de 07 de junio de 2021, recepcionado el 9 de junio de 2021, el Señor Cesar Edgar Laurente Romero, Consultor, **no otorgó la viabilidad o aprobación del informe de compatibilidad;** además, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto, y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco".

Además, por haber visado las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 12 reproductores de raza corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen Australiano) – Diferentes Cabañas" de junio de 2021, por haber visado el Anexo n.° 1 – Formato de requerimiento de contrataciones menores o iguales a 8 UIT (Bienes); y, por haber solicitado con el oficio n.° 154-2020-RES P/MCPCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021, al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultura Pasco, la adquisición de doce (12) ovinos machos de raza Corriedale PDP de origen Importando (Nueva Zelanda y Australia), a pesar que esta adquisición no está contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado, ni el Plan Operativo Anual (POA) 2021, basándose únicamente en el informe de compatibilidad, informe que no fue aprobada por el consultor del expediente técnico modificado, además un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto; hecho que generó que se lleve a cabo el Proceso de Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS- PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de los doce (12) reproductores, otorgando la buena Pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, llegando a suscribir el Contrato de Bienes n.° 00027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; no obstante, la empresa no cumplió con la ejecución del citado contrato, ocasionando un perjuicio económico por **S/288 000,00.**

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el sub numeral 6.3.2., 6.3.4, 6.3.10.1. del numeral 6.3. del título VI. Disposiciones Generales, literal b) del numeral del numeral 7.3., sub numeral 7.4.3. y 7.5.6., del título VII. Disposiciones Generales, de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP -GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015; y, el numeral 3 y 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Contrato de Servicios n.° 030-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 12 de marzo de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"(...)

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

- *Realizar revisiones detalladas del expediente técnico aprobado y el Informe de Compatibilidad primigenio, antes del inicio del proyecto, emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas de adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance del proyecto, equipos y adquisiciones de materiales. Previa autorización de Ganadería.*

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Es responsable directo de la ejecución y manejo del Proyecto a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.*

(...)

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS

- *Jefatura de la Supervisión de la ejecución del Proyecto, en sus aspectos técnicos – financieros – administrativos con sujeción a lo dispuesto. Previa autorización de Ganadería.*

(...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/288 000,00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

3. **Jesús Rolando Tovar Huali,** identificado con **DNI n.° 20025146**, Director de Ganadería de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Pasco, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0446-2020-G.R.P./GOB. de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 100)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0074-2023-G.R.P./GOB. de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 101)**; y, Segundo Miembro del Comité de Selección Permanente[30]; se le notificó el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0002-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por el señor **Jesús Rolando Tovar Huali,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por cuanto no realizó el registro de las modificaciones del expediente técnico conforme al Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, en el periodo correspondiente al año 2020 y 2021, a fin de que conduzca el procedimiento de forma regular, inobservando el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

[30] Asignado con Resolución Directoral n.° 003-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, modificado con Resolución Directoral n.°s 014-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 48)**, 078-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 51)**, 0174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 54)** y 0179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 57)** de 23 de febrero, 19 de mayo, 13 de agosto y 27 de agosto de 2021

Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.

Asimismo, por haber suscrito el oficio n.° 0197-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 10 de junio de 2021, a través del cual, aprobó y dio conformidad al informe de compatibilidad señalando "*A todo ello según revisión y evaluación del informe de Compatibilidad del proyecto, esta Dirección de Ganadería* ***APRUEBA Y DA LA CONFORMIDAD RESPECTIVA****, para el desarrollo de las actividades de cada uno de los componentes dentro de los términos y plazos establecidos. Por lo que solicito a la Dirección Agraria Pasco aprobar mediante acto resolutivo*"; pese, a que esta adquisición no se encontraba contemplado en el expediente técnico primigenio, ni modificado, ni en el Plan Operativo Anual del año 2021; además, a pesar que en el informe de compatibilidad se observa que no existe un sustento técnico ni legal para la generación de partidas entre ellas la partida **01.02.02.03 Compra de reproductores, cantidad doce (12) unidades cada uno a S/80 000,00 haciendo un total de S/ 960 000,00** en la sub actividad 4.2.2. adquisición de material genético y recipiente del componente 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común; además, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto, y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco".

Por suscribir el pedido de compra n.° 00132, para la adquisición de doce (12) Reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 2 de origen Australiano); y, por derivar el oficio n.° 154-2020-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRA de 21 de junio de 2021 con proveído de 23 de junio de 2021, a la oficina de Administración para su atención correspondiente, sin advertir que la adquisición de doce (12) ovinos machos de raza Corriedale PDP de origen Importando (Nueva Zelanda y Australia), no está contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado, ni el Plan Operativo Anual (POA) 2021, basándose únicamente en el informe de compatibilidad, informe que no fue aprobada por el consultor del expediente técnico modificado, además un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto.

Por otro lado, en su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección Permanente, por haber suscrito el Formato n.° 10 – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 17 de setiembre de 2021, con la condición CUMPLE en la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación; y, por haber otorgado la buena pro con Formato n.°22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 17 de setiembre de 2021, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, a pesar que esta no cumplió con presentar un documento de acreditación de la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación, la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación de Corriedale del país de Origen; toda vez que, únicamente en su oferta presentó una Declaración Jurada de Constancia de la Estancia o Cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, documento que no acredita y no tiene la calidad de constancia de que el postor pertenezca a la Asociación Corriedale de Nueva Zelanda. Debiendo el comité haber descalificado la oferta y haber declarado desierto el Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS – Primera Convocatoria; es más, participó como miembro del comité de selección permanente, a pesar que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, para los procedimientos de Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité para cada procedimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Acciones que inobservaron lo estipulado en el sub numeral 6.3.4.1 del numeral 6.3.4 Sobre el Cuaderno de Obra; numeral 6.3.9. Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución del proyecto u obras, sub numeral 6.3.10.1, del numeral 6.3.10. Sobre modificaciones del presupuesto del Proyecto u Obra, del título VI. Disposiciones Generales; sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4. del Proceso de Adquisiciones y uso y sub numeral 7.5.6 del título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015; y, el numeral 3 y 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.

Asimismo, contravinieron lo establecido en el artículo 2°, 9° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; artículo 43°, 46°, 49°, 75° y 82° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II, numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Especifica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2021-DRA/CS "Contratación para la adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los reproductores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco".

Por último, se contravino lo prescrito en el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre de 2017, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)

***Artículo 54.- Funciones de la Dirección de Ganadería** cumple las siguientes funciones:*

(...)

11) Participar en la formulación de proyectos de inversión y coordinar la participación de los, Proyectos y los Organismos Públicos Adscritos al MINAGRI, y Gobiernos Locales en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública vinculados al desarrollo de las actividades pecuarias.

12) Supervisar y evaluar la gestión técnica de los Programas Presupuestales y proyectos, vinculados al desarrollo de productos pecuarios. (...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

4. **Aldo Bartolomé Soto Gómez,** identificado con **DNI n.° 04060314**, encargado como Director y Responsable de la Dirección Forestal Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria Pasco, asignado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2021- GRP -GGR-GRDE-DRA de fecha 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 102)**, hasta a la actualidad; y, Presidente del Comité de Selección Permanente[31]; se le notificó el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0003-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por el señor **Aldo Bartolomé Soto Gómez,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

 Por haber suscrito el Formato n.° 10 – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 17 de setiembre de 2021, con la condición CUMPLE en la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación; y, por haber otorgado la buena pro con Formato n.°22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 17 de setiembre de 2021, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, a pesar que esta no cumplió con presentar un documento de acreditación de la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación, esto es la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación de Corriedale del país de Origen; toda vez que, únicamente en su oferta presentó una Declaración Jurada de Constancia de la Estancia o Cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, documento que no acredita y no tiene la calidad de constancia de que el postor pertenezca a la Asociación Corriedale del Nueva Zelanda. Debiendo el comité haber descalificado la oferta y haber declarado desierto el Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS – Primera Convocatoria; es más, participó como miembro del comité de selección permanente, a pesar que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, para los procedimientos de Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité para cada procedimiento.

 Asimismo, contravinieron lo establecido en el artículo 2°, 9° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; artículo 43°, 46°, 49°, 75° y 82° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II, numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Especifica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2021-DRA/CS "Contratación para la adquisición de 12

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[31] Asignado con Resolución Directoral n.° 003-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, modificado con Resolución Directoral n.°s 014-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 48)**, 078-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 51)**, 0174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 54)** y 0179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA **(Apéndice n.° 57)** de 23 de febrero, 19 de mayo, 13 de agosto y 27 de agosto de 2021.

reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los reproductores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco".

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre de 2017, los cuales establecen lo siguiente:

> **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**
> *"(...)*
> ***Artículo 57°. - Funciones de la Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios.***
> *La Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios tiene las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *7. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director Regional de Agricultura y las que le corresponda por mandato legal expreso.*
> *(...)"*

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

5. **Halen Julio Crispin Carhuaricra,** identificado con **DNI n.° 44538557**, Responsable de la Unidad de Abastecimiento y servicios de la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria Pasco, asignado mediante Resolución Directoral n.° 0176-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 103)** y cesado mediante Resolución Directoral n.° 0216-2021-GRP -GGR-GRDE-DRA de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 104)**; y, Primer Miembro del Comité de Selección Permanente[32]; se le notificó el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0004-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por el señor **Halen Julio Crispin Carhuaricra,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[32] Asignado con Resolución Directoral n.° 0179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 179).**

sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por haber suscrito el Formato n.° 10 – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 17 de setiembre de 2021, con la condición CUMPLE en la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación; y, por haber otorgado la buena pro con Formato n.°22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 17 de setiembre de 2021, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC n.° 20489412811, a pesar que esta no cumplió con presentar un documento de acreditación de la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación, la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la Asociación de Corriedale del país de Origen; toda vez que, únicamente en su oferta presentó una Declaración Jurada de Constancia de la Estancia o Cabaña de pertenecer a la Asociación Corriedale de New Zelanda, documento que no acredita y no tiene la calidad de constancia de que el postor pertenezca a la Asociación Corriedale del Nueva Zelanda. Debiendo el comité haber descalificado la oferta y haber declarado desierto el Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS – Primera Convocatoria; es más, participó como miembro del comité de selección permanente, a pesar que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, para los procedimientos de Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité para cada procedimiento.

Asimismo, contravinieron lo establecido en el artículo 2°, 9° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019 -EF; artículo 43°, 46°, 49°, 75° y 82° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II, numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Especifica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2021-DRA/CS "Contratación para la adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los reproductores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco".

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre de 2017 y Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 133-2005-G.R.Pasco/PRES de 28 de febrero del 2005, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)

Artículo 38°. - Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios

Unidad de Abastecimiento y Servicios ejecuta los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de Abastecimiento, tiene las siguientes funciones;

1. *Administrar eficientemente el Sistema de Logística de bienes y servicios, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.*
2. *Promover, consolidar y programar adecuadamente el Cuadro de Necesidades y que su elaboración se haya efectuado en base al Plan Operativo Institucional (POI).*
3. *Elaborar de acuerdo a la Ley al Plan de Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad. y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado OSCE.*
6. *Integrar los comités de adquisición y contrataciones de bienes y servicios, conforme a ley.*
7. *Elaborar las bases, integrarlas y llevar a cabo los procesos de selección, conforme a ley, para las adquisiciones y contrataciones requeridas por la entidad.*
8. *Administrar eficientemente los procesos de Programación, Adquisición, Almacenamiento y custodia, distribución de los bienes que adquiere la entidad.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

15. *Implementar el Control Interno Previo y Simultáneo como responsabilidad propia del funcionario y/o servidor en el cumplimiento de sus funciones que le son inherentes sobre la base de normas que rigen las actividades de la organización en los procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos, manuales y disposiciones Institucionales.*
16. *Otras funciones que le delegue la Dirección de Administración, según su competencia.*

(...)"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)
FUNCIONES ESPECIFICAS:
(...)
d) Conformar las comisiones para adquisiciones y otros que la asignen.
(...)
P) Las demás que le asigne el Director de la Oficina de Administración y las que corresponde según los dispositivos legales vigentes
(...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

6. **Víctor Eduardo Sinche Calixto,** identificado con **DNI n.° 44301300**, Director de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0080-2019 -G.R.PASCO/GOB. de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 105)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0013-2022-G.R.P./GOB. de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**; se le notifico el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0004-2023-CG/5348 -02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por el señor **Víctor Eduardo Sinche Calixto,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por suscribir el oficio n.° 00017-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA de 20 de enero de 2021; a través del cual, solicitó al señor Guillermo Ambrosio Aguado Quispe, Director Regional de Agricultora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Pasco, la conformación del comité de proceso de selección de las compras de bienes y servicios, señalando *"(...), de conformidad a las normas (ley de contrataciones del estado) prescribe que deberá conformarse la comisión especial, permanente y/o AHDOC para los procesos de selección de compra de bienes, servicios y consultorías en el ejercicio presupuestal 2021, por lo que deberá de designar con acto resolutivo a los profesionales quienes estarán a cargo de dicho proceso, por lo que derivó a su dirección para conocimiento y atención.",* a pesar que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, únicamente en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada; mas no para todos los procedimientos de selección.

Demás, por haber derivado el oficio n.° 0787-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 23 de julio del 2021, con proveído de 26 de julio de 2021, a la Oficina de Planificación solicitando certificación presupuestal para la adquisición de los doce (12) reproductores machos de raza corriedale PDP de origen Nueva Zelanda y Australiano para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", para su certificación, ello a pesar de tener conocimiento y sin observar que la adquisición de dichos Reproductores, no está contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado, ni el Plan Operativo Anual (POA) 2021; hecho que generó que se lleve a cabo el Proceso de Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de los doce (12) reproductores macho de raza corriedale, otorgándose la buena Pro por parte del comité de selección, a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, llegando a suscribir el Contrato de Bienes n.° 00027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; no obstante, la empresa no cumplió con la ejecución del citado contrato, ocasionando un perjuicio económico por **S/288 000,00.**

Además, por no supervisar el control y vigencia de la Carta Fianza n.° 107-2022-5835 -2021/CMAC-H emitida por Caja Huancayo, por un monto de S/96 000,00, garantía de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2021-DRAP/CS-Primera Convocatoria, para la Adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las Competencias de los Productores en las Cadenas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Altoandinas de la Provincia de Pasco y Daniel Carrión en la Región Pasco"; toda vez, que no se requirió la renovación de la citada carta fianza en el plazo establecido permitiendo el vencimiento de la misma, teniendo como consecuencia la **INEJECUCIÓN DE FIANZA N° 107-2022-5835 -2021/CMAC-H** pese a que la empresa tenía la obligación de renovar la carta fianza para continuar y garantizar el objeto de contratación, en esta medida el responsable de la custodia de la carta fianza tenía la obligación para solicitar la renovación de la garantía.

Asimismo, contravinieron lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149°, numeral 155.1 artículo 155° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre del 2017 y Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 133-2005-G.R.Pasco/PRES de 23 de noviembre del 2017 de 28 de febrero del 2005 , los cuales establecen lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)

OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 35°. - Funciones Específica

La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes;

k. Formular, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura.
l. Participar, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Dirección Regional de Agricultura.
m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director Regional de Agricultura y las que le corresponda por mandato legal expreso. (...)"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)
FUNCIONES ESPECIFICAS:
(...)
c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución.
(...)
m) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones administrativas y financieras.
(...)
p) Las demás que le asigne el Director Regional y las que corresponde de acuerdo a dispositivos vigentes.
(...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las actividades de la gestión pública y habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista, **S/96 000,00** por penalidad y **S/96 000,00** por la inejecución de la carta fianza.

7. **Guillermo Ambrosio Aguado Quispe,** identificado con **DNI n.° 04305000**, Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Pasco, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0046-2021-G.R.P./GOB. de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n° 107)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0420-2021-G.R.P./GOB. de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 108)**; se le notifico el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0006-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por el señor **Guillermo Ambrosio Aguado Quispe,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por haber aprobado el informe de compatibilidad del expediente técnico modificado[33] del proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco", con Resolución Directoral n.° 0108-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 15 de junio del 2021, en el cual se evidencia la generación de nuevas partidas entre ellas la partida **01.02.02.03 Compra de reproductores, cantidad doce (12) unidades cada uno a S/80 000,00 haciendo un total de S/ 960 000,00** en la sub actividad 4.2.2. adquisición de material genético y recipiente del componente 4) Implementación de un NGE y equipamiento de uso común, pese, a que esta adquisición no se encuentra contemplado en el expediente técnico primigenio, modificado ni en el Plan Operativo Anual del año 2021; además, en el informe de compatibilidad se observa que no existe un sustento técnico ni legal para la generación de la partida señalada precedentemente; además resulta necesario indicar que, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto, y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco".

Por derivar el oficio n.° 154-2020-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021 a la Dirección de Ganadería, con proveído de 23 de junio de 2021, solicitando certificación presupuestal al Administrador de la Dirección Regional de Agricultura, para la adquisición de doce (12) ovinos machos de raza corriedale PDP de origen importado (Nueva Zelanda y Australia), con proveído de 23 de junio de 2021, pese que esta adquisición no se encuentra contemplado en el expediente técnico primigenio, ni modificado, ni en el Plan Operativo Anual del año 2021; además, en el informe de compatibilidad se observa que no existe un sustento técnico ni legal para la generación de la partida señalada precedentemente; además resulta necesario indicar que, un informe de compatibilidad no tiene la naturaleza de documento técnico en ejecución del proyecto para la modificación de expediente técnico, ya que los informes de compatibilidad se realizan como una actividad previa al inicio del proyecto, y no en la ejecución del proyecto, en aplicación a lo dispuesto en el literal b), numeral 7.1. título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco".

Por haber suscrito la Resolución Directoral n.° 003-2021- GRP-GGR-GRDE-DRA de fecha 26 de enero de 2021, donde conforma el **Comité de Selección Permanente**, de los Procedimientos de Selección para la Adquisición y Contrataciones de Bienes Servicios en General y Consultorías en General, para los procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios , Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple la Ley de Contrataciones y su Reglamento de la Dirección Regional Agraria Pasco para el año 2021, sin tener en cuenta que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, únicamente en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada; mas no para todos los procedimientos de selección.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[33] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020.

publicado el 31 de diciembre de 2018; asimismo, se contravino el sub numeral 6.3.4.1 del numeral 6.3.4 Sobre el Cuaderno de Obra; numeral 6.3.9. Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución del proyecto u obras, sub numeral 6.3.10.1, del numeral 6.3.10. Sobre modificaciones del presupuesto del Proyecto u Obra, del título VI. Disposiciones Generales; sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4. del Proceso de Adquisiciones y uso y sub numeral 7.5.6 del título VII. Disposiciones específicas de la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA de 29 de octubre de 2015; y, el numeral 3 y 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de 18 de julio de 1988.

El hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre del 2017, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)

Artículo 19.- Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura, lo siguientes:

1. *Formular, aprobar, dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos de la Región em materia agraria en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales y promoción de desarrollo rural en concertación con los gobiernos locales.*
2. *Dirigir, supervisar y evaluar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional de Agricultura a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector en la región.*

16. *Otras funciones que le sean asignadas o que se deriven del desempeño del cargo y que estén contemplados en la normatividad legal.*

(...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las contrataciones con el estado, habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

8. **María Paz Inocente Osorio**, identificado con **DNI n.° 04054100,** encargada de la Unidad de Tesorería de la Dirección de Administración, designado con Resolución Directoral n.° 1457-2014-GRP-GGR-GRDE-DRA de 11 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 109)** y cesado mediante Resolución Directoral n.° 0150-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA de 9 de junio de 2022

(Apéndice n.° 110); se le notifico el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0007-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por la señora **María Paz Inocente Osorio,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por dejar de vencer la Carta Fianza n.° 107-2022-5835-2021/CMAC-H emitida por Caja Huancayo, por un monto de S/96 000,00, garantía de la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2021-DRAP/CS -Primera Convocatoria, para la Adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las Competencias de los Productores en las Cadenas de Carne y Lana de Ovinos en las Zonas Altoandinas de la Provincia de Pasco y Daniel Carrión en la Región Pasco" estando bajo su custodia; toda vez, que con proveído de 20 de octubre de 2021 del oficio n.° 1113-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 26 de octubre de del 2021, el señor Victor Eduardo Sinche Calixto, Director de la Oficina de Administración, derivó dicha carta fianza a la Unidad de Tesorería para su custodia; además, con informe n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA-P/OA-UT de 7 de febrero de 2022, comunica al Director de la Oficina de Administración lo siguiente "*(...)informarle el estado situación de la carta fianza del proveedor: Empresa Ganaderia y Comercio del Centro S.R.L. que se encuentra en custodia en la caja fuerte de la Unidad de Tesoreria con fecha vencida; a su vez, esta subsiguientes que se va realizar al contratista, tampoco tenemos habilitado fondos para ese rubro, cuando derivan documentos para pagos se revisa que todo este conforme con documentos vigentes. (...)*", situación que evidencia la carta fianza se encontraba bajo su custodia, debiendo de adoptar las medidas administrativas para su renovación en el plazo establecido, hecho que no fue realizado, toda vez, que no solicitó la renovación de la citada carta fianza en el plazo establecido permitiendo el vencimiento de la misma, teniendo como consecuencia la **INEJECUCIÓN DE FIANZA N° 107-2022-5835-2021/CMAC-H** pese a que la empresa tenía la obligación de renovar la carta fianza para continuar y garantizar el objeto de contratación, en esta medida el responsable de la custodia de la carta fianza tenía la obligación para solicitar la renovación de la garantía, conforme, a fin de dar cumplimiento al contrato en atención a lo dispuesto en el Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Asimismo, contravinieron lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149°, numeral 155.1 artículo 155° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre del 2017, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)
Artículo 40.- Funciones de la Unidad de Tesorería, *La Unidad de Tesorería tiene las funciones siguientes.*
6). Adoptar las medidas de seguridad convenientes para el traslado de dinero y custodia de cheques o documentos valorados.
(...)
10). otros que asigne su jefe inmediato
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las contrataciones con el estado, habría generado un perjuicio económico de **S/96 000,00**

9. **Rolando Vicente SANTIAGO CHAVEZ**, identificado con DNI n.° 04083362, director de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección regional de Agricultura Pasco, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0217-2021-G.R.P./GOB. de 03 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 111)** y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0474-2021-G.R.P./GOB. de 12 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 112)**; se le notifico el pliego de hechos con la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0009-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023. Presento sus comentarios o aclaraciones con escrito S/N de 24 de noviembre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **Rolando Vicente Santiago Chavez**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 96)**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por haber elaborado y visado las Resoluciones Directorales n.°s 078-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA, 174-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA y 179-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 19 de mayo, 13 de agosto y 27 de agosto de 2021, respectivamente, en los cuales se modificó la Comisión de Control Permanente de los Procedimientos de Selección para la Adquisición y Contrataciones de Bienes Servicios en General y Consultorías en General, para los procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios , Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple la Ley de Contrataciones y su Reglamento de la Dirección Regional Agraria Pasco para el año 2021, sin advertir que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, únicamente en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada; mas no para todos los procedimientos de selección. El mismo que dio lugar a que el comité de selección permanente, conduzca el proceso de licitación pública de manera deficiente, el mismo que conllevo a que el comité otorgue la buena pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L. sin que dicha empresa haya cumplido con adjuntar los requisitos de evaluación, para que su oferta sea admitida, hecho que conllevo a un perjuicio económico a la Entidad, ya que a raíz del otorgamiento de buena y posterior suscripción de contrato, se efectuó el pago de 30%, por el monto de **S/ 288 000 00**, en favor de la Empresa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Por haber elaborado y refrendado la Resolución Directoral n.° 0108-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 15 de junio del 2021, donde se aprobó el Informe de compatibilidad, pese a que inicialmente mediante oficio n.° 0131-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 15 de junio del 2021, devolvió el oficio n.° 0197-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG de 10 de junio de 2021, donde se solicita la aprobación del informe de compatibilidad del proyecto ovinos, por no corresponder indicando que el encargado de aprobar el informe de compatibilidad es el residente del proyecto y este petitorio se realiza al inicio de la ejecución del proyecto, para que así previa formalidad de inicio a la ejecución de la obra y actué de acuerdo a sus funciones las cuales se especifica en su contrato taxativamente; en ese sentido, teniendo conocimiento que el informe de compatibilidad es una actividad previa al inicio de la ejecución del proyecto y no un documento idóneo para modificar sustancialmente el expediente técnico, ya que a través de esta aprobación se creó una nueva partida, para la adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP, pese que en el expediente técnico primigenio, modificado ni en el Plan Operativo Anual 2021 no se contempla la adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco"; asimismo, por inadvertir que la Entidad contaba con una directiva n° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE-DRA, de 29 de octubre de 2015; así como, el numeral 3 y 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras por Administración Directa de 18 de julio de 1988. En consecuencia, el asesor legal, debió emitir opinión, en el extremo de las competencias, que posee la Dirección de Agricultura respecto al Gobierno Regional, para modificar expedientes técnicos en ejecución.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020.

Asimismo, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P./CR de 23 de noviembre del 2017 y Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 133-2005-G.R.Pasco/PRES de 28 de febrero del 2005, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Artículo 27°. - Funciones específicas
La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes;
1.Prestar asesoramiento a la Dirección Regional de Agricultura, direcciones de apoyo, asesoramiento, línea y sus órganos desconcentrados, sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario.
(...)
2.Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Dirección Regional de Agricultura, direcciones de apoyo, asesoramiento, línea y sus órganos desconcentrados.
3.Elaborar y opinar sobre los proyectos normativos y demás dispositivos legales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

4.Efectuar el control de calidad normativa de los proyectos de resoluciones a ser refrendados o firmados, según corresponda por el Director, así como de los proyectos de directivas internas a ser aprobados por respectivas normas.
(...)
7. Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Regional y las que corresponda por mandato legal expreso.
(...)"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

"(...)
a) Prestar asesoría legal a la Dirección y otras oficinas de la Dirección Regional Agraria Pasco sobre los aspectos legales relacionados con las Actividades del Sector Publico Agrario.
b) Absolver las consultas relacionadas al aspecto legal del sector, que le sean formulados por las oficinas de la Dirección Regional Agraria Pasco, OPDs y Proyectos.
c) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas, directivas, resoluciones, contratos y demás dispositivos legales.
d) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto publico agrario.
(...)
j) Las demás que le asigne el Director Regional y las que corresponde de acuerdo a dispositivos vigentes.
(...)"

Asimismo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Finalmente, vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de esta última normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben de regirse las contrataciones con el estado, habría generado un perjuicio económico de **S/ 288 000.00** por el pago del 30% al contratista y **S/96 000,00** por penalidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Contratación para la adquisición de doce (12) semovientes sin sustento técnico ni legal, al no estar contemplado en el expediente técnico ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, además otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación y que posteriormente incumplió su obligación contractual

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

conllevando a la resolución del contrato sin el cobro efectivo de penalidad por mora al estar su carta fianza vencida, ocasionaron perjuicio económico por S/480 000,00." están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Contratación para la adquisición de doce (12) semovientes sin sustento técnico ni legal, al no estar contemplado en el expediente técnico ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, además otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación y que posteriormente incumplió su obligación contractual conllevando a la resolución del contrato sin el cobro efectivo de penalidad por mora al estar su carta fianza vencida, ocasionaron perjuicio económico por S/480 000,00." están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Contratación para la adquisición de doce (12) semovientes sin sustento técnico ni legal, al no estar contemplado en el expediente técnico ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, además otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación y que posteriormente incumplió su obligación contractual conllevando a la resolución del contrato sin el cobro efectivo de penalidad por mora al estar su carta fianza vencida, ocasionaron perjuicio económico por S/480 000,00.", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura Pasco del Gobierno Regional de Pasco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que, el Residente y Supervisor del Proyecto; así como, los Funcionarios de la entidad, efectuaron el requerimiento y los trámites para la adquisición de los doce (12) reproductores señalados precedentemente, adquisición que no estaba contemplado en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado ni en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, únicamente basándose en un informe de compatibilidad, informe que el Consultor del expediente técnico (proyectista), no otorgo viabilidad, conformidad o aprobación, de las modificaciones efectuadas en dicho informe de compatibilidad, transgrediendo lo establecido en la Directiva N° 001-2015 GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa o por encargo, de la Dirección Regional de Agricultura Pasco".

 De otro lado, funcionarios de la entidad designaron un Comité de Selección Permanente para conducir el proceso de selección licitación pública mas no un Comité Selección Especial, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la Comisión de Selección Permanente otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación al no presentar la constancia de pertenecer a la cabaña de origen, conforme lo establecía las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, adjuntando únicamente a la presentación de propuestas una declaración jurada; el cual al no cumplirse con lo establecido en las bases; no debió otorgarse la buena pro ni perfeccionarse a través del Contrato de Bienes n.° 00027- 2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP; posterior a ello, la empresa Ganadería y Comercio del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Centro S.R.L. con RUC N° 20489412811, únicamente cumplió con el primer entregable, es decir cumplió con la presentación del Plan de Viaje, llegando a incumplir con los dos entregables restantes acumulado la penalidad máxima, hecho que ocasionó que la entidad resuelva el contrato; sin embargo, no se pudo cobrar la penalidad ni ejecutar la carta fianza; toda vez que los funcionarios de la entidad dejaron vencer la carta fianza, por ende no ejecutó la garantía establecida en el contrato, inaplicando penalidades mora, y tampoco la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la resolución de contrato.

Los hechos fueron ocasionados por el actuar del Residente y del Supervisor del Proyecto; así como, de los funcionarios y servidores de la entidad al efectuar la modificación indebida del expediente técnico al incrementar la partida 01.02.02.03 Compra de reproductores, a través de un informe de compatibilidad, inobservando la Directiva n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO "Normas y procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Dirección Regional Agraria Pasco"; asimismo, debido al actuar del Comité de Selección Permanente al otorgar la buena pro a la empresa Ganadería y Comercio del Centro S.R.L., sin que esta cumpliera con presentar el requisito de calificación de la constancia de la estancia o cabaña de pertenecer a la asociación de corriedale del país de origen; finalmente, por el actuar del Administrador y encargada de Tesorería de la entidad al no renovar la carta fianza, evitando su ejecución; situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las contrataciones del estado, y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/480 000,00.**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 2)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia Autenticada la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 6: Fotocopia Autenticada del Capítulo IV: Especificaciones técnicas del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017.

Apéndice n.° 7: Fotocopia Autenticada del Capítulo V: Metrados del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017 .

Apéndice n.° 8: Fotocopia Autenticada del Capítulo VIII: Presupuesto Base de Obra del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017.

Apéndice n.° 9: Fotocopia Autenticada del Capítulo IX: Costos Unitarios del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017.

Apéndice n.° 10: Fotocopia Autenticada del Capítulo X: Recursos a adquirirse del expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0518-2017-G.R.PASCO/GOB de 25 de julio de 2017.

Apéndice n.° 11: Cuadro n.° 3: Recursos a adquirirse de acuerdo al expediente técnico aprobado en el año 2017. (En original).

Apéndice n.° 12: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE -DRA de 30 de julio de 2020

Apéndice n.° 13: Fotocopia Autenticada Directiva General n.° 001-2015-GRP-GGR-GRDE/DRA-PASCO de 13 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 14: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0406-2015-GRP-GGR-GRDE -DRA de 29 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 15: Fotocopia Autenticada del IV: Especificaciones técnicas del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia Autenticada del V: Metrados del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE -DRA de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia Autenticada del VIII: Presupuesto de Obra del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia Autenticada del IX: Análisis de Costos Unitarios del expediente técnico modificado del Proyecto, aprobado con Resolución Directoral n.° 0111-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA de 30 de julio de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 749-2023-CG/OC-5348 de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia Autenticada del informe n.° 006-2020-GRP-GGR-GRDE-DRA-OPA/UPICI de julio de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0911-2023-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia Autenticada del informe n.° 029-2023-GRP-GGR-GRDE-DRA-OPA/UPICI de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Cuadro n.° 6: Recursos a adquirirse de acuerdo al expediente técnico modificado en el año 2020. (En original)

Apéndice n.° 24: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 002-2021-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia Autenticada del Plan Operativo Anual 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0105-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA/DG. de 15 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 15 de marzo de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 28: Fotocopia Autenticada del informe n.° 001-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA/PROY.OVINOS de 18 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 29: Fotocopia Autenticada del Informe de compatibilidad.
Apéndice n.° 30: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 004-2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo del 2021
Apéndice n.° 31: Fotocopia Autenticada de la carta n.° 0011-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 26 de mayo del 2021.
Apéndice n.° 32: Fotocopia Autenticada de la carta n.° 001-2021/CELR/CONSULTOR de 07 de junio del 2021.
Apéndice n.° 33: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 005-2021-SUP-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 20 de mayo del 2021.
Apéndice n.° 34: Fotocopia Autenticada del asiento n.° 1 del Cuaderno de Obra de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 35: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0197-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 10 de junio de 2021.
Apéndice n.° 36: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0131-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 15 de junio de 2021.
Apéndice n.° 37: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de fecha 15 de junio del 2021.
Apéndice n.° 38: Fotocopia Autenticada de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de 12 reproductores machos de raza corriedale PDP de origen importado (10 de origen Nueva Zelanda y 02 de origen Australiano) – Diferentes Cabañas" de junio de 2021.
Apéndice n.° 39: Fotocopia Autenticada del Anexo n.° 1 – Formato de requerimiento de contrataciones menores o iguales a 8 UIT (Bienes) Requerimiento de Bienes de 21 de junio de 2021.
Apéndice n.° 40: Fotocopia Autenticada del Pedido de Compra n.° 00132 de 22 de junio de 2021.
Apéndice n.° 41: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 154-2020-RES-P/MCPCPCLOPPDCRP-DRAP de 21 de junio de 2021.
Apéndice n.° 42: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0787-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 23 de julio de 2021.
Apéndice n.° 43: Fotocopia Autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 0000000275 de 3 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 44: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 00017-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 20 de enero de 2021.
Apéndice n.° 45: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 013-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 25 de enero de 2021.
Apéndice n.° 46: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 003-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de fecha 26 de enero de 2021.
Apéndice n.° 47: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 0045-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 25 de enero de 2021.
Apéndice n.° 48: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0014-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA de 23 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 49: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 464-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 17 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 50: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 000210-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 17 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 51: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 078-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 19 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 52: Fotocopia Autenticada de la carta de renuncia de 11 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 53: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 000335-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 54: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0174-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 13 de agosto de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 55: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 898-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 19 de agosto de 2021

Apéndice n.° 56: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 000350-2021-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 57: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0179-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 58: Fotocopia Autenticada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-DRAP/CS.

Apéndice n.° 59: Fotocopia Autenticada del Formato n.° 10 – Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 60: Fotocopia Simple de la oferta técnica y económica en sesenta y ocho (68) folios.

Apéndice n.° 61: Fotocopia Autenticada del Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado).

Apéndice n.° 62: Fotocopia Autenticada de la carta de presentación de documentos para firma de contrato del 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 63: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0223-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Fotocopia Autenticada de la carta n.° 001-2021 de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 65: Fotocopia Autenticada del Contrato de Bienes n.° 0027-2021-GRP-GGR-GRDE/DRAP del 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 66: Fotocopia Autenticada de la Carta fianza n.° 107-002-5835-2021/CMAC-H de 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 67: Fotocopia Autenticada del escrito s/n de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 68: Fotocopia Autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 173-OVINOS-2021 y 174-OVINOS-2021 ambos de 30 de noviembre de 2021 y antecedentes en copia autenticada.

Apéndice n.° 69: Fotocopia Autenticada de la carta n.° 001-2022/GACOCENSRL de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 70: Fotocopia Autenticada del Informe Técnico n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 71: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0033-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 72: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 00032-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP/OA de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 73: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 023-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 74: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 021-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopia Autenticada de las Opiniones Legales n.°s 004-2022-GRP-GGR-GRDE -DRA/OAJ y 005-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de 27 y 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 00050-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 77: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 0023-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA de fecha 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 78: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 1113-2021-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA-UAS de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 79: Fotocopia Autenticada del informe n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA-P/OA -UT.de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 80: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 0027-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OA. de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 81: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 017-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA-P/OA-UT. de 15 de febrero de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 82: Fotocopia Autenticada del informe n.° 00001-2022-GRP-GGR-GRDE.DRAP de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 83: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 092-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 84: Fotocopia Autenticada de la carta n.° 02106-2022-G-CMACHYO de 23 de febrero de 2022

Apéndice n.° 85: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 00057-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 86: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 0043-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/DG. de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 87: Fotocopia Autenticada del informe técnico de estado situacional del Proyecto

Apéndice n.° 88: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 00065-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopia Autenticada del informe Técnico n.° 002-2022-GRP-GGR-GRDE -DRA/DG. de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 90: Fotocopia Autenticada de la Opinión Legal n.° 008-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA/OAJ de fecha 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 91: Fotocopia Autenticada del memorando n.° 00070-2022-GRP-GGR-GRDE/DRAP. de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.° 0024-2022-GRP-GGR-GRDE-DRA de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 93: Fotocopia Autenticada de la Carta notarial n.° 001-2022-GRP-GGR-GRDE-DRAP de fecha 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 94: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 672-2023-CG/OC-5348 de 26 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 95: Fotocopia Autenticada del oficio n.° 2315-2023-G.R.P.-GOB/PPR. de 02 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 96: Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.°s 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008-2023-CG/5348-02-006 de 14 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/5348-02-006 de 15 de noviembre de 2023, y sus cargos de las cedulas de notificación electrónica, respectivamente. Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2023-CG/OCI-SCE-5348 de 13 de noviembre de 2023 y fotocopia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad de los señores Roger Walter Gómez Quispe y Rolando Vicente Santiago Chávez; fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones elaboradas por el señor Luis Alberto Chirre Inocente y evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 97: Fotocopia Autenticada del Contrato de Servicios n.° 002-2021-GRP-GGR -GRDE/DRA de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 98: Fotocopia Autenticada del Contrato de Servicios n.° 0029-2021-GRP-GGR -GRDE/DRA de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 99: Fotocopia Autenticada del Contrato n.° 0030-2021-GRP-GGR-GRDE/DRA de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 100: Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0446-2020-G.R.P./GOB. de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 101: Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0074-2023-G.R.P./GOB. de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 102: Fotocopia Autenticada del Resolución Directoral n.° 0034-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de fecha 24 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 103: Fotocopia Autenticada del Resolución Directoral n.° 0176-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 104: Fotocopia Autenticada del Resolución Directoral n.° 0216-2021-GRP-GGR-GRDE -DRA de 26 de octubre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 105:	Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0080-2019-G.R.PASCO/GOB. de 16 de enero de 2019
Apéndice n.° 106:	Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0013-2022-G.R.P./GOB. de 13 de enero de 2022
Apéndice n.° 107:	Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0046-2021-G.R.P./GOB. de 5 de enero de 2021
Apéndice n.° 108:	Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0420-2021-G.R.P./GOB. de 8 de setiembre de 2021
Apéndice n.° 109:	Fotocopia Autenticada del Resolución Directoral n.° 1457-2014-GRP-GGR-GRDE-DRA de 11 de setiembre de 2014
Apéndice n.° 110:	Fotocopia Autenticada del Resolución Directoral n.° 0150-2022-GRP-GGR-GRDE -DRA de 9 de junio de 2022
Apéndice n.° 111:	Fotocopia Autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 0217-2021-G.R.P./GOB. de 03 de mayo del 2021
Apéndice n.° 112:	Fotocopia Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0474-2021-G.R.P./GOB. de 12 de octubre del 2021.
Apéndice n.° 113:	Fotocopia Autenticada de la Ordenanza Regional n.° 422-2017-G.R.P/CR de 23 de noviembre de 2017 y Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones Dirección Regional de Agricultura Pasco de 2017.
Apéndice n.° 114:	Fotocopia de Autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0133-2005-G.R.PASCO/PRES 28 de febrero de 2015 y Fotocopia Autenticada del Manual de Organización y Funciones MOF.

Pasco, 30 de noviembre de 2023.

Alex Roy Simon Condezo
Supervisor

Kenneth Yully Roman Mallqui
Jefe de Comisión

Christian Antonio Requis Echevàrria
Abogado
Reg. ICAP N° 388

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 30 de noviembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5348-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCE (12) SEMOVIENTES SIN SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NI EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, ADEMÁS OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y QUE POSTERIORMENTE INCUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONLLEVANDO A LA	Luis Alberto Chirre Inocente	04013985	Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" con CUI 2250157	01/05/2021	31/12/2021	Contrato de servicios	04013985			X		
2		Roger Walter Gomez Quispe	40939557	Residente del proyecto "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de	01/03/2021	31/12/2021	Contrato de servicios	40938557			X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EL COBRO EFECTIVO DE PENALIDAD POR MORA AL ESTAR SU CARTA FIANZA VENCIDA, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/480 000,00.			ovinos en las Zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" con CUI 2250157									
3		Rolando Vicente Santiago Chavez	04083362	Director de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Pasco	03/05/2021	12/10/2021	D.L. N.º 276	04083362			X		X
4		Victor Eduardo Sinche Calixto	44301300	Director de la oficina de Administración	16/01/2019	13/01/2022	D.L. N.º 276	44301300			X	X	X
5		Maria Paz Inocente Osorio	04054100	Encargada de la Unidad de Tesorería de la Dirección de Administración	11/09/2014	09/06/2022	D.L. N° 276	04054100			X	X	
6		Halen Julio Crispin Carhuaricra	44538557	Responsable de la Unidad de Abastecimiento y servicios de la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria Pasco; y, Primer Miembro del Comité de Selección Permanente	17/08/2021	26/10/2021	D.L. N.º 1057	44538557			X	X	
7		Jesus Rolando Tovar Huali	20025146	Director de Ganadería y Segundo Miembro del Comité de	28/10/2020	12/01/2023	D.L. N.º 276	20025146			X	X	X

0072

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

				Selección Permanente									
8		Guillermo Ambrocio Aguado Quispe	04305000	Director Regional de Agricultura Pasco	05/01/2021	08/09/2021	D.L. N.º 276	04305000			X		X
9		Aldo Bartolome Soto Gomez	04060314	Encargado como Director y Responsable de la Dirección Forestal Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria Pasco	24/03/2021	Hasta la actualidad	D.L. N.º 276	04060314			X	X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

0073

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 19:39:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Cerro de Pasco, 15 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 01133-2023-CG/OC-5348

SISGEDO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Reg. Doc.: 02494648
Reg. Exp.: 01478371

Señor:
Eduardo Cristóbal Trujillo
Director Regional de Agricultura Pasco
Gobierno Regional Pasco
Yanacancha/Pasco/Pasco

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico Nº 034-2023-2-5348-SCE

REF. : a) Oficio n.º 757-2023-CG/OC-5348 de 11 de octubre de 2023.
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto: "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" CUI N° 2250157"**, periodo de 18 de mayo de 2021 al 4 de abril de 2022, en la Dirección Regional de Agricultura Pasco del Gobierno Regional de Pasco.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Agricultura Pasco del Gobierno Regional de Pasco, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Judicial Pasco, para el inicio de las acciones legales con responsabilidad penal por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abog. Alex Roy Simón Condezo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

ARSM/JOCI.
KECV/A
CC. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2023 18:30:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01133-2023-CG/OC-5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDUARDO CRISTOBAL TRUJILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO

Sumilla:

Este Órgano de Control institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto: "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" CUI N° 2250157", periodo de 18 de mayo de 2021 al 4 de abril de 2022, en la Dirección Regional de Agricultura Pasco del Gobierno Regional de Pasco. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-5348-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20288480568**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2023-CG/5348
2. OFICIO N° 01133-2023-CG
3. 3
4. 1
5. 4
6. 9
7. 11
8. 2
9. 4
10. 5
11. 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4R5GT0Z**

12. 7
13. 8
14. 9
15. 10
16. 11
17. 12
18. 13
19. 14
20. 15
21. 16
22. 1
23. 2
24. 3
25. 4
26. 5
27. 6
28. 7
29. 8
30. 9
31. 10
32. 11
33. 12
34. 13
35. 2
36. 3
37. 4
38. 5
39. 6
40. 7
41. 8
42. 9
43. 10
44. 11
45. 12
46. 13
47. 14
48. 15
49. 16
50. 1
51. 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4R5GT0Z**

52. 3
53. 5
54. 6
55. 7
56. 8
57. 10
58. 12
59. 13
60. 14
61. 16
62. 17
63. 19
64. 20
65. 15
66. 18
67. 21

NOTIFICADOR KETY EDIT CORDOVA VELASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4R5GT0Z**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CORDOVA VELASQUEZ Kety Edit FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2023 18:32:16 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2023-CG/5348

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01133-2023-CG/OC-5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDUARDO CRISTOBAL TRUJILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20288480568
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2500

Sumilla: Este Órgano de Control institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de 12 reproductores machos de raza Corriedale PDP de origen importado para el proyecto: "Mejoramiento de las competencias de los productores en las cadenas productivas de carne y lana de ovinos en las zonas Alto Andinas de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco" CUI N° 2250157", periodo de 18 de mayo de 2021 al 4 de abril de 2022, en la Dirección Regional de Agricultura Pasco del Gobierno Regional de Pasco. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-5348-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 01133-2023-CG
2. 3
3. 1
4. 4
5. 9
6. 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PAKBZJ**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CORDOVA VELASQUEZ Kely Edit FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2023 18:32:16 -05:00

7. 2
8. 4
9. 5
10. 6
11. 7
12. 8
13. 9
14. 10
15. 11
16. 12
17. 13
18. 14
19. 15
20. 16
21. 1
22. 2
23. 3
24. 4
25. 5
26. 6
27. 7
28. 8
29. 9
30. 10
31. 11
32. 12
33. 13
34. 2
35. 3
36. 4
37. 5
38. 6
39. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PAKBZJ**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CORDOVA VELASQUEZ Kety Edit FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2023 18:32:16 -05:00

40. 8

41. 9

42. 10

43. 11

44. 12

45. 13

46. 14

47. 15

48. 16

49. 1

50. 2

51. 3

52. 5

53. 6

54. 7

55. 8

56 10

57. 12

58. 13

59. 14

60. 16

61. 17

62. 19

63. 20

64. 15

65. 18

66. 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PAKBZJ**